



ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO

MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y EL DELITO DE AGRESIONES CONTRA LAS
MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR – AYACUCHO, AÑO 2023

Línea de investigación:
Procesos jurídicos y resolución de conflictos

Tesis para optar el grado académico de Maestro en Derecho Penal

Autor

Cabrejo De La Cruz, Renzo David

Asesor

Sánchez Camargo, Mario Rodolfo

ORCID: 0000-0002-3368-9102

Jurado

Alarcón Menéndez, Jorge Miguel

Morante León, Salomón Jorge

Carranza Cieza, Henry Wilmer

Lima - Perú

2026



MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y EL DELITO DE AGRESIONES CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR – AYACUCHO, AÑO 2023.

INFORME DE ORIGINALIDAD

18%	17%	3%	10%
INDICE DE SIMILITUD	FUENTES DE INTERNET	PUBLICACIONES	TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	Submitted to Universidad Nacional Federico Villarreal	4%
	Trabajo del estudiante	
2	repositorio.unfv.edu.pe	4%
	Fuente de Internet	
3	www.defensoria.gob.pe	1%
	Fuente de Internet	
4	hdl.handle.net	1%
	Fuente de Internet	
5	repositorio.upla.edu.pe	1%
	Fuente de Internet	
6	repositorio.ucv.edu.pe	1%
	Fuente de Internet	
7	www.researchgate.net	<1%
	Fuente de Internet	
8	repositorio.ulasamericas.edu.pe	<1%
	Fuente de Internet	



ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO

MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y EL DELITO DE AGRESIONES CONTRA LAS
MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR – AYACUCHO, AÑO 2023.

Línea de investigación:

Procesos jurídicos y resolución de conflictos

Tesis para optar el grado académico de Maestro en Derecho Penal

Autor

Cabrejo De La Cruz, Renzo David

Asesor

Sánchez Camargo, Mario Rodolfo

ORCID: 0000-0002-3368-9102

Jurado

Alarcón Menéndez, Jorge Miguel

Morante León, Salomón Jorge

Carranza Cieza, Henry Wilmer

Lima – Perú

2026

ÍNDICE DE CONTENIDO

RESUMEN	8
ABSTRACT	9
I INTRODUCCIÓN	10
1.1 Planteamiento del problema	11
1.2. Descripción del problema	14
1.3 Formulación del problema	17
1.3.1 Problema general	17
1.3.2 Problemas específicos	17
1.4 Antecedentes	17
1.4.1 Antecedentes internacionales	17
1.4.2 Antecedentes nacionales	20
1.5 Justificación de la investigación	24
1.5.1 Justificación metodológica	24
1.5.2 Justificación práctica	25
1.5.3 Justificación teórica	25
1.5.4 Justificación legal	26
1.5.5 Justificación social	27
1.5.6 Importancia de la investigación	28
1.6 Limitaciones de la investigación	29
1.7 Objetivos de la investigación	30
1.7.1 Objetivo general	30
1.7.2 Objetivos específicos	30
1.8 Hipótesis	30
1.8.1 Hipótesis general	30

1.8.2 Hipótesis específicas	30
II. MARCO TEÓRICO	32
2.1 Marco conceptual	32
2.1.1 Teoría general de la variable 1. Medidas de protección	32
2.1.1.1 Teoría de la prevención primaria	32
2.1.1.2 Teoría de la resiliencia	32
2.1.1.3 Teoría del sistema de justicia restaurativa	33
2.1.2 Definición de las medidas de protección	33
2.1.3 Naturaleza jurídica de las medidas de protección	34
2.1.4 Criterios para el otorgamiento de las medidas de protección	34
2.1.5 Medidas de protección de emergencia	36
2.1.6 Medidas de protección preventiva	38
2.1.7 Medidas de protección de naturaleza civil	38
2.1.8 Medidas cautelares	39
2.1.9 Resolución que otorga las medidas de protección y cautelares	39
2.1.10 Vigencia y modificación de las medidas de protección y cautelares	41
2.1.11 Ejecución de las medidas de protección y cautelares	43
2.1.12 Supervisión del cumplimiento de las medidas de protección y cautelares	44
2.1.13 Apelación de la resolución que otorga las medidas de protección y cautelares	45
2.1.14 El ámbito de sanción	47
2.1.15 Razonabilidad y proporcionalidad de las medidas de protección	50
2.1.16 Derecho comparado sobre medidas de protección	50
2.1.16.1 Bolivia	50
2.1.16.2 Chile	51
2.1.16.3 Venezuela	51

2.1.17 Marco legal	51
2.1.18. Teoria de las agresiones	52
2.1.18.1 Teoría del feminismo crítico	52
2.1.18.2 Teoría de la socialización	53
2.1.19 Delito de agresiones contra las mujeres e integrantes del grupo familiar	54
2.1.20 Lesiones corporales	54
2.1.21 Afectacion psicologica	54
2.1.22 Afectación cognitiva	55
2.1.23 Factores de la violencia en el ámbito familiar	55
2.1.24 Componentes que intervienen en la conducta violenta	56
2.1.25. Derecho comparado	57
2.1.25.1 Colombia	57
2.1.25.2 Italia	58
2.1.26 Definición de términos básicos	58
III. MÉTODO	60
3.1 Tipo de investigación	61
3.2 Población y muestra	62
3.2.1 Población	62
3.2.2 Muestra	62
3.3.3 Muestreo	62
3.3 Operacionalización de variables	63
3.3.1 Definición conceptual de la variable 1: Medidas de protección	63
3.3.2 Definición operativa de la variable 1: Medidas de protección	63
3.3.3 Definición conceptual de la variable 2. Delito de agresiones contra las mujeres e integrantes del grupo familiar	63

3.3.4 Definición operativa de la variable 2. Delito de agresiones contra las mujeres e integrantes del grupo familiar	63
3.4 Instrumentos	64
3.5 Procedimientos	64
3.6 Análisis de datos	65
3.7 Consideraciones éticas	65
IV RESULTADOS	67
4.1 Análisis descriptivo	67
4.2 Contrastación de hipótesis	72
4.2.1 Contrastación de la hipótesis general	72
4.2.2 Contrastación de la hipótesis específica 1	73
4.2.3 Contrastación de la hipótesis específica 2	74
4.2.4 Contrastación de la hipótesis específica 3	75
V DISCUSIÓN DE RESULTADOS	76
VI CONCLUSIONES	83
VII RECOMENDACIONES	85
VIII REFERENCIAS	87
IX ANEXOS	95
Anexo A. Matriz de consistencia	95
Anexo B. Validación de instrumentos	96
Anexo C. Confiabilidad de Instrumentos	100
Anexo D. Instrumento de medición	101

Índice de tablas

Tabla 1 Operacionalización de la variable 1. Medidas de protección.	63
Tabla 2 Operacionalización de la variable 2. Delito de agresiones contra las mujeres e integrantes del grupo familiar	64
Tabla 3 Frecuencia de la variable 1. Medidas de protección	67
Tabla 4 Frecuencia de la dimensión. Retiro del agresor del domicilio de la victima	68
Tabla 5 Frecuencia de la dimensión. Impedimento de acoso a la victima.....	69
Tabla 6 Frecuencia de la dimensión. Suspensión temporal de visitas	70
Tabla 7 Frecuencia de la variable 2. Delito de agresiones contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.....	71
Tabla 8 Contrastación de la hipótesis general.....	72
Tabla 9 Contrastación de la hipótesis específica 1	73
Tabla 10 Contrastación de la hipótesis específica 2	74
Tabla 11 Contrastación de la hipótesis específica 3	75
Tabla 12 Expertos durante la evaluación de los instrumentos de medición	96
Tabla 13 Confiabilidad del instrumento de la variable 1. Medidas de protección	100
Tabla 14 Confiabilidad del instrumento de la variable 2. Delito de agresiones contra las mujeres e integrantes del grupo familiar	100

Índice de figuras

Figura 1 Histograma de la variable 1. Medidas de protección	67
Figura 2 Histograma de la dimensión. Retiro del agresor del domicilio de la victima.....	68
Figura 3 Histograma de la dimensión. Impedimento de acoso a la victima	69
Figura 4 Histograma de la dimensión. Suspensión temporal de visitas.....	70
Figura 5 Histograma de la variable 2. Delito de agresiones contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.....	71

RESUMEN

Objetivo: Establecer la relación existente de las medidas de protección y el delito de agresiones contra las mujeres e integrantes del grupo familiar – Ayacucho, periodo 2023. **Método:** el trabajo realizado fue de diseño no experimental, de enfoque cuantitativo, nivel explicativo, tipo aplicado, asimismo, se eligió una población y muestra equivalente a 17 especialistas en derecho penal (muestreo censal). **Resultados:** Un 59% de los encuestados se encuentra "totalmente en desacuerdo" con que las solicitudes de retiro del agresor son atendidas de manera oportuna, mientras que solo un 24% está "de acuerdo". Además, el 59% también "totalmente en desacuerdo" en que las denuncias reflejan la realidad de las agresiones. Los resultados muestran una correlación negativa significativa con respecto a las variables señaladas, con un coeficiente de -0,726 y un valor p de 0,000. Esto indica que a medida que disminuye el nivel de efectividad concerniente a las medidas implementadas para brindar protección a las personas, aumentan la cantidad de denuncias por motivo de agresiones, aceptando la hipótesis alternativa. **Conclusiones:** el trabajo investigativo estableció como conclusión que hay una significativa relación que se evidencia en las medidas de protección y la reducción cualquier tipo de agresión perpetrado contra mujeres y otros que conforman la agrupación familiar en Ayacucho. La implementación efectiva de diversas medidas tales como el retiro de las personas agresoras y la prohibición de que pueda acercarse aumenta la seguridad de las víctimas.

Palabras clave: Delito de agresión a mujeres y miembros de la agrupación familiar, agresión psicológica, medidas de protección

ABSTRACT

Objective: To establish the existing relationship between protection measures and the crime of aggression against women and members of the family group – Ayacucho the period 2023.

Method: The work carried out was of a non-experimental design, with a quantitative approach, explanatory level, applied type, likewise, a population and sample equivalent to 17 criminal law specialists were chosen (census sampling). **Results:** 59% of those surveyed "totally disagree" that requests for the removal of the aggressor are attended to in a timely manner, while only 24% "agree". In addition, 59% also "totally disagree" that the complaints reflect the reality of the aggressions. The results show a significant negative correlation with respect to the variables indicated, with a coefficient of -0.726 and a p-value of 0.000. This indicates that as the level of effectiveness concerning the measures implemented to provide protection to people decreases, the number of complaints due to aggression increases, accepting the alternative hypothesis. **Conclusions:** the research work established the conclusion that there is a significant relationship that is evident in the protection measures and the reduction of any type of aggression perpetrated against women and others who make up the family group in Ayacucho. The effective implementation of various measures such as the removal of the aggressors and the prohibition of their approach increases the security of the victims and decreases the statistics related to gender violence.

Keywords: Crime of aggression against women and members of the family group, psychological aggression, protection measures.

I INTRODUCCIÓN

Las acciones violentas ejecutadas en contra de mujeres y a otros integrantes de la familia representa ser un problema complejo y persistente que perjudica a sociedades en todo el mundo, incluyendo Ayacucho, Perú. Esta situación ha llevado a la implementación de diversas medidas para protegerlas con el objetivo de que se cuide los niveles de integridad física y emocional de todo individuo, así como a prevenir que los actos violentos sigan repitiéndose. En este contexto, resulta crucial establecer un vínculo claro entre la efectividad de estas medidas y la incidencia de delitos de agresión, a fin de comprender cómo las políticas de protección pueden contribuir a reducir este tipo de violencia.

El presente estudio se propone investigar el vínculo existente entre las medidas de protección y las acciones violentas ejecutadas en contra de mujeres y a otros integrantes de la familia en Ayacucho durante el año 2023. Utilizando un enfoque cuantitativo, este trabajo se enmarca en un diseño no experimental que permitirá recoger y analizar datos relevantes sobre la percepción y efectividad de las medidas implementadas. La labor investigativa fue de nivel explicativo y de tipo aplicado, lo que facilitará no solo la identificación de patrones y tendencias, sino también la comprensión de las causas que subyacen a las acciones violentas en perjuicio del género en la región.

Las medidas implementadas con la finalidad de brindar protección a toda persona, que incluyen el retiro del agresor, la prohibición de acercamiento y otras acciones preventivas, son fundamentales para ofrecer un marco de seguridad a las víctimas. Sin embargo, la percepción de su efectividad varía considerablemente entre la población, lo que sugiere la necesidad de una evaluación crítica y objetiva de su implementación. Este estudio busca llenar un vacío en la literatura existente al proporcionar datos empíricos que permitan entender cómo estas medidas impactan la realidad de las víctimas y la dinámica de las acciones violentas en la agrupación familiar en Ayacucho.

La labor de investigación se desarrollará a través de las actividades pertinentes para recolectar información y datos cuantitativos, utilizando encuestas y estudios estadísticos para evaluar la percepción de toda persona victimizada acerca de la efectividad de las diversas medidas dadas para protegerla. Asimismo, a través de esta metodología, se buscará establecer una correlación entre la percepción de seguridad que brindan estas medidas y la disminución de los delitos de agresión, contribuyendo así a un enfoque más informado y basado en evidencia en la formulación de políticas públicas.

La relevancia del trabajo radica en su potencial para influir en la implementación de alternativas estratégicas más efectivas para que pueda analizar las acciones de violencia en perjuicio del género. Al identificar las áreas en las que las diversas medidas que brindan protección a todo individuo son más eficaces y aquellas en las que se requiere una mejora, este trabajo puede contribuir a la formulación de políticas públicas más adecuadas que garanticen el bienestar y seguridad de toda mujer y otros que conforman su familia en Ayacucho.

En resumen, la presente investigación se propone establecer un vínculo entre las variables señaladas en una agrupación familiar en Ayacucho, dicha labor investigativa fue de diseño no experimental que respeta un enfoque cuantitativo. A través de un análisis riguroso, se espera contribuir a la comprensión de la efectividad de estas medidas y a la promoción de un entorno más seguro para todos los individuos afectados por acciones violentas vinculadas al género.

1.1 Planteamiento del problema

En plena coyuntura coronavirus -19, surgieron una serie de dilemas entre los repentinos aumentos de toda acción violenta en el grupo familiar inducidos por la crisis o el problema tomando en cuenta el grado de percepción de todo especialista de campo y las consecuencias en análisis empíricos que se basan de los registros de la policía de asuntos ligados a la diversidad de acciones violentas en el entorno de la familia. Por otra parte, los datos de las

organizaciones que fomentan el constante apoyo a las mujeres, las líneas de ayuda en escenarios donde se evidencia la violencia familiar y empleados de primera línea en determinados países como Reino Unido, Francia, Australia, China y Estados Unidos dejaron en claro su constante preocupación en relación a la problemática surgida, ante ello recomendaron que se incremente la solicitud de ayuda por esos casos de violencia, evidenciando la necesidad de que se trabajen en el diseño de buenas medidas para brindar una adecuada protección al ámbito doméstico (Anderberg et al., 2022).

Asimismo, se precisa importante resaltar la postura de Turquía con respecto al tema, evidencia una serie de regulaciones que suelen exigir que toda fémina pueda presentar sus incomodidades y quejas en instancias ampliamente formales, pero las féminas que residen en zonas patriarcales y conservadoras suelen enfrentarse a una serie de amenazas en contra de sus propias vidas de parte de sus parejas al quejarse. Asimismo, de las diversas fronteras religiosas y culturales, la cantidad de mujeres analfabetas, nula participación de las mujeres en el escenario político y laboral, tasas elevadas de pobreza entre las féminas que se encuentran ampliamente en gran parte de las regiones (Kisa et al., 2023).

Los esfuerzos a nivel global para erradicar la violencia perpetrada hacia féminas mujeres son notables y significativos. El reto actual consiste en encontrar un equilibrio adecuado entre una respuesta estatal firme ante las conductas violentas de ciertos individuos y la promoción de procesos sociales que establezcan normativas legítimas que ofrezcan una protección mayor a toda fémina (Htun y Jensenius, 2020).

Cabe resaltar que, en Bolivia, el 40% de los incidentes de acciones violentas y ligadas a la criminalidad se relaciona con la violencia doméstica e intrafamiliar, así como en actividades delictivas de carácter sexual, que son reportados y procesados anualmente ante las autoridades policiales. Sin embargo, solo el 1,3% de estos casos que se han logrado denunciar

resulta en una condena, lo que refleja problemas en la gestión de justicia y la escasez de juzgados para abordar esta modalidad delictiva (El deber, 2019).

En Colombia, durante los 5 primeros meses del periodo 2018, se registraron 32.445 víctimas de acciones violentas intrafamiliares, tomando en cuenta la información de Medicina Legal. Las mujeres fueron las más afectadas, con 24.684 casos de lesiones no fatales en el entorno familiar, mientras que los hombres reportaron 7.761 casos. La agrupación más afectada en los cinco meses del periodo se relacionó con las parejas, con 20.587 incidentes (El tiempo, 2018).

Por otra parte, se resalta que, en el Ecuador, 9 de cada 10 personas no reportan acciones violentas de carácter intrafamiliar. Las estadísticas indican que 5 de cada 10 encuestados han sido víctimas de alguna forma de acción violenta intrafamiliar en el último año, siendo el 62% de ellas féminas (Metro Ecuador, 2018).

A nivel nacional, el Programa AURORA, informó en un reporte de 2019 que se atendieron 47.333 casos relacionados con actos violentos a féminas y miembros de su familia, con la mayor concentración en Lima Metropolitana. En Perú, la ley N° 30364, establecida en el código penal, regula y protege específicamente a las mujeres, estableciendo sanciones para quienes cometan agresiones físicas o psicológicas en su contra. Es importante señalar que el código penal en su art.122-B estipula penas de prisión de 1 a 3 años por este tipo de agresiones.

Con todos los mecanismos de índole jurídico-proteccionista, que se han establecido para velar por la vida e integridad de todas las mujeres, tenemos el ejemplo de San Juan de Lurigancho que es todo lo contrario, debido a que diariamente se incrementa la cantidad de féminas que padecieron diversas acciones violentas de carácter sexual, físico, psicológico y otros, surgiendo la duda de que si en el Perú existen normativas para regular ese tipo de hechos, entonces cual es el motivo por el cual se sigue evidenciando esos casos.

De acuerdo con Ley 30364- art.4, se sanciona la variedad de formas de violencia perpetrados en perjuicio de las féminas, así como también hacia los miembros del núcleo familiar. Mediante el art. 6 se indica que todo acto violento ejecutado en perjuicio de cualquier miembro de la agrupación familiar se define como cualquier conducta o acción que pueda causarle la muerte, sufrimiento o daño físico, psicológico y sexual, y que ocurre en el escenario de responsabilidad, confianza y poder entre los integrantes de la familia.

Los cambios, respecto de la legislación derogada son notorios. Asimismo, la Ley N° 26260 art. 2, precisa que las acciones violentas que perjudican a la mujer, son provocadas y realizadas por los familiares de la misma, siendo este tipo de actos aquellos que transgreden de forma directa su integridad psicológica y física, lo cual el estado a través de esta anterior norma a la actual busca proteger y salvaguardar los niveles de integridad de toda mujer perjudicada por este flagelo social; y donde también se logra observar que al aplicar este tipo de conceptualización abarca una mayor amplitud dentro del desarrollo de este tipo de acto ilícito, pero también pone en claro algunas restricciones, donde de acuerdo a Plácido (2020) la nueva ley que protege a la mujer de este tipo de actos lesivos, donde se prefija que no la totalidad de actos violentos dado entre parientes puede ser considerada como indicio de acción violenta contra las personas que integran una agrupación familiar (Plácido, 2020).

1.2. Descripción del problema

Actualmente la violencia que se ejerce en un ámbito familiar representa ser el problema social más evidenciado en diversos países, dicha problemática perjudica el desarrollo de la sociedad en vista que está enfocado en brindar una importancia mayor a los aspectos cognitivos, dejando de lado la parte emocional que influye en el hecho de causar daños graves a la salud mental.

El Perú no se encuentra ajeno a ese problema, anualmente se evidencia un aumento de la estadística de situaciones violentas en la familia perjudicando a toda persona en la parte

social, psicológica y física. Por otra parte, en la ciudad de Ayacucho, se ha transformado en un recurrente fenómeno que es expresado por medio de la criminalidad producto de acciones violentas en la familia, que se reportan de manera diaria por los diversos canales de comunicación.

Se precisa de vital importancia que se pueda corroborar que a pesar de los métodos diseñados para establecer una serie de correcciones a los hijos por medio de castigo psicológico y físico en las ocasiones que se equivocan, no se tiene en consideración el daño al aspecto emocional que les puede generar, y esa situación será repetitiva de generación en generación, debido a que las personas perjudicadas de dichos actos, los terminarán aplicando a sus respectivos hijos.

La problemática que existe con las medidas de protección es que estas no son inmediatas debido a que son emitidas por un juzgado familiar o cuando se ejecute de sus propios fines, lo que provoca una cierta lentitud en el sistema judicial ya que luego debe regresar y recién ingresar al campo penal.

En Perú, el Programa AURORA se ha reportado en el periodo 2019, 47 333 atenciones por violencia que perjudica a mujeres y otras personas que conforman la familia en el ámbito de Lima Metropolitana.

Lo que sucedió en el periodo 2021 en plena coyuntura coronavirus -19 es que en vez de reducir los casos de acciones violentas se han ido aumentando considerablemente a diferencia de otros años, es por eso que se ha visto una total desatención por parte del Estado para tratar de reducir estos casos.

Ante lo mencionado se opta por presentar el diagnóstico del problema de la labor investigativa sometida al análisis.

- Mediante el código penal en su art.122-B resalta el ámbito de toda agresión perpetrada a la mujer y el entorno familiar, y dentro de esta en el segundo párrafo tenemos como

agravante a una penalidad de un máximo de 3 años para aquella persona que contraviene algún tipo de medida para protegerla cuya emisión fue ejecutada por la respectiva autoridad competente.

- Los trabajadores y/o servidores de justicia no son muy capacitados respecto a este tipo de delitos ya que normalmente no realizan un trabajo adecuado.
- Dentro de las entidades encargadas se observa que estas no cuentan con un buen número de recursos logísticos y humanos para desarrollar un buen trabajo.

Asimismo, las causas de la problemática de investigación son:

- No hay una correcta interpretación del art. 122-B por los encargados de operar justicia, diferenciándolo así del artículo 108-B (Feminicidio) ya que este en uno de sus numerales hace mención a violencia familiar.
- En gran parte de los casos los encargados de llevar estas denuncias no lo toman con toda la responsabilidad que deberían.
- Existe demasiada desigualdad entre un género y otro, por tal razón la mayoría de los hombres ignoran este tipo de delitos que en los últimos se ha vuelto muy común.

Asimismo, en la problemática expuesta se resaltan las siguientes consecuencias:

- Disconformidad en la población por la labor de las autoridades judiciales.
- El incremento de los casos de feminicidio ya que los causantes de este delito no tomarán importancia a las penas impuestas.
- El aumento de estos casos, conllevara, al desarrollo de más investigaciones fiscales y mayor intervención de la policía.

Con lo expuesto líneas arriba el control de pronóstico, es el siguiente:

- Se deben brindar más capacitaciones tanto a la población como a las personas encargadas de operar justicia en vista que dicha modalidad delictiva en vez de reducirse ha ido aumentando los últimos años.

- Se debería aumentar la penalidad por actos violentos a la mujer e integrantes de la agrupación familiar.

1.3 Formulación del problema

1.3.1 Problema general

¿Cuál es la relación entre las medidas de protección y el delito de agresiones contra las mujeres e integrantes del grupo familiar – Ayacucho, año 2023?

1.3.2 Problemas específicos

- ¿Qué relación existe entre las medidas de protección según el retiro del agresor del domicilio de la víctima y el delito de agresiones contra las mujeres e integrantes del grupo familiar – Ayacucho, año 2023?
- ¿Qué relación existe entre las medidas de protección según el impedimento de acoso a la víctima y el delito de agresiones contra las mujeres e integrantes del grupo familiar – Ayacucho, año 2023?
- ¿Cuál es la relación entre las medidas de protección según la suspensión temporal de visitas y el delito de agresiones contra las mujeres e integrantes del grupo familiar – Ayacucho, año 2023?

1.4 Antecedentes

1.4.1 Antecedentes internacionales

Según Navarro (2023), mediante su labor investigativa realizada, resalta la importancia de analizar el ámbito de la violencia dada en el escenario familiar como una motivación para implementar medidas que puedan prevenir dicho maltrato o reducir la posibilidad de un caso de feminicidio, se aplicaron metodologías deductivas, inductivas, sintéticas y analíticas, se aplicó la entrevista direccionado a fiscales y jueces pertenecientes a la Unidad Judicial la cual se encuentra relacionada con acciones violentas en perjuicio del género. Se concluye que toda acción violenta dado en un escenario doméstico que se ejercen en perjuicio de féminas que

evidencian una posibilidad de que pueda terminar en un caso ligado al femicidio. Finalmente, los diversos indicadores económicos, biológicos, culturales y sociales inciden en la problemática ligada a los actos de violencia y generando desde el punto de vista psicológico diversas conductas negativas. Se considera pertinente que se pueda estudiar el fenómeno de la sociedad en una coyuntura de agrupaciones sociales, religión, comunicaciones, intervención mediática, condiciones del estado y políticas de gobierno, un ordenamiento de carácter social, costumbres y cultura todo esto con o mecanismos de control social que condicionen a las acciones violentas en perjuicio del género, así como la ocurrencia de casos ligados al feminicidio.

Asimismo, se resalta a Almeida (2022), quien mediante su labor investigativa analiza la aplicación de una serie de medidas cautelares para todo procedimiento vinculado a la acción delictiva por no cumplir con toda decisión expresada por las autoridades que poseen las competencias necesarias para el caso, en los actos delictivos relacionados con actos violentos del género, en el periodo 2020, concluye que las actividades delictivas relacionadas con la violencia en un escenario familiar, así como en el delito de incumplimiento decisiones legítimas autoridades competentes, que derivan de la violencia hacia la mujer, afectan directamente con mayor proporcionalidad a los adolescentes, niñas, niños y mujeres, quienes son considerados de acuerdo al artículo 35 de la constitución ecuatoriana parte del grupo vulnerable y de atención prioritaria.

Asimismo, Padilla (2021), considera importante el hecho de que se apliquen las medidas necesarias para brindar una adecuada protección cuando se presenten casos de violencia psicológica y que perjudican los parámetros de inocencia durante el periodo 2017 y 2018 en el Cantón Alausí, tuvo como objetivo establecer las causas principales que perjudican los parámetros señalados por la teoría de la inocencia para que se apliquen medidas de para proteger a las personas ante delitos relacionados con la violencia Psicológica. El trabajo

realizado fue cualitativo, y se aplicaron metodologías deductivas y descriptivas, la población fueron 30 especialistas en derecho penal. Asimismo, se pudo concluir que la diversidad de solicitudes concernientes a las medidas para brindar una adecuada protección no es aplicada correctamente.

Según Peñafiel (2021), mediante su labor investigativa consideró importante analizar el ámbito de las medidas dictaminadas para proteger en las actividades delictivas ejecutadas contra mujeres y otros que conforman la familia, cabe resaltar que la labor investigativa fue de tipo documental y se respetó el enfoque cualitativo. Se concluye que es relevante la utilización incorrecta de las medidas determinadas al brindar protección en vista que representan varias denuncias que son presentadas sin embargo no terminan dentro de un procedimiento penal, la persona agresora no logra obtener tratamiento desde la perspectiva psicológica y sentencias de protección que pueda colaborar para que se pueda enfrentar a la problemática.

De igual manera, Tahir et al. (2021), en su investigación considera importante analizar la erradicación de la violencia ligada al género perpetrado para lastimar a la fémina en una coyuntura de pareja evidenciado en Pakistán, un Marco Teórico desde la Filosofía Islámica, encontraron que ciertos elementos fomentan acciones violentas, mientras que los aspectos filosóficos islámicos proponen enfoques preventivos y tácticas para eliminar la agresión y el abuso hacia las féminas en una coyuntura de pareja. Para implementar dichas medidas a modo preventivo y con la efectividad que requiere el ámbito de violencia hacia las féminas en Pakistán, se recomienda aumentar la conciencia mediante una cultura educativa prematrimonial islámica acerca de la convivencia en pareja, así como a través de talleres, conferencias y seminarios empleando diversos medios, redes y canales, que incluyan escuelas, redes sociales, plataformas de redes sociales y plataformas legales.

Por otro lado, Rengifo et al. (2019), fomenta el estudio de diversos parámetros y políticas públicas acerca de actividades violentas en una coyuntura familiar evidenciada en

Colombia, un enfoque basado en el sentido y la función del hecho violento en el entorno familiar, se propusieron analizar las políticas públicas vinculadas con las actividades violentas en las familias colombianas. Aunque no especifican la metodología empleada, se puede inferir que aplican un enfoque exegético. La conclusión a la que llegaron es que el gobierno colombiano ha mostrado un notable interés en abordar la violencia de la familia, un problema legal que ha persistido durante varios periodos. Las políticas públicas implementadas buscan establecer nuevas estrategias para enfrentar la violencia en el ámbito familiar; sin embargo, lamentablemente, estas iniciativas no consiguen los resultados que se estiman o que se habían proyectado, debido a que los incidentes de actos violentos han aumentado de una manera muy considerable, lo cual se atribuye a la insuficiente capacitación de los encargados de operar justicia para que cumplan con las legislaciones y normativas establecidas.

1.4.2 Antecedentes nacionales

Según Porras (2023), a través de su labor investigativa consideró importante analizar el ámbito de la forma en la cual se perciben los actos violentos ejecutados en un entorno de familia durante el periodo 2022 en la ciudad de Lima, el trabajo fue correlacional, enfoque cuantitativo y de corte transversal, se eligió una muestra conformada por 70 personas pertenecientes al módulo de familia de la ciudad de Lima. Se pudo establecer como conclusión que existe un vínculo significativo entre las variables mediante un $Rho = 0,789$ la misma que se interpreta como una considerable correlación positiva.

Asimismo, se considera importante resaltar a Alvarez (2021), en su tesis considera importante analizar la defensa de la persona imputada en las diversas medidas implementadas para proteger a la persona de acciones violentas en Lima Este evidenciadas en el 2020, con la finalidad de conseguir una adecuación a las normas mediante la ley 30364 la labor fue considerada como básica, por otra parte se optó por elegir a 6 encargados de operar justicia como muestra, aplicándose la entrevista a profundidad. Se pudo establecer como conclusión

que las diversas resoluciones que brindan idóneas medidas para brindar protección a las personas perjudicadas no tienen la debida motivación, por ello gran parte de los Jueces especializados en asuntos de Familia motivaran sus resoluciones basándose en riesgos.

Según Huamani (2021), fomenta el análisis del nivel de Ineficiencia de las medidas dictaminadas para proteger a las personas ante el incremento de las denuncias ligadas a la violencia dado en un escenario de familia que evidencia reincidencia de casos por parte de las que se encuentran relacionadas con el centro emergencia mujer (CEM) de bellavista ubicado en la ciudad de Abancay, durante el año 2020. La labor de investigativa fue de diseño no experimental, aplicada, por otro lado, se optó seleccionar una muestra de estudio son mujeres perjudicadas por actos violentos en la familia a través de sus parejas o inclusive exparejas y el instrumento de recojo de información es el cuestionario. Se establece como conclusión que los motivos de toda limitación de las medidas idóneas para proteger a las víctimas reincidentes de acciones violentas perpetradas en perjuicio de toda fémina son motivados por el nulo interés de los efectivos de la policía nacional del Perú sin respetar las medidas que se implementaron para proteger a las personas y miembros que conformen el ámbito familiar.

Asimismo Mija (2021), mediante su trabajo realizado analiza el grado de efectividad y eficacia de las medidas implementadas para brindar protección a las personas perjudicadas por actos violentos en un escenario familiar, durante el periodo 2020 en la localidad distrital de Independencia, el trabajo fue descriptivo, se estableció como conclusión que el número de denuncias que se ingresaron por medio del juzgado especializado en violencia en un escenario familiar garantizaron el desarrollo y atención de los procedimientos con la utilización de los mecanismos de la tecnología señalado por el decreto legislativo N° 1470 y con la finalidad de que sea ejecutada se notificaba a través de la casilla de la plataforma electrónica en tiempo récord a la respectiva comisaría.

Según, Vilchez (2021), fomentó el hecho de analizar las medidas idóneas para brindar protección como la erradicación de acciones violentas en la coyuntura familiar perpetradas en perjuicio de las mujeres durante el periodo 2020 en la Corte Superior de Lima Este, la metodología es de tipificación básica y respetó los parámetros concernientes a la teoría fundamental, la población fueron 10 operadores de justicia. Se concluye que las medidas direccionadas para brindar protección tienen una alta tasa de ineficacia para frenar las acciones violentas en un escenario de familia en perjuicio de las mujeres, motivado por la nula celeridad en la supervisión y ejecución, para ello, resulta indispensable que se gradúen las diversas sanciones, en referencia a la falta de cumplimiento de las medidas.

Según Ariza (2017), fomenta el análisis de todo acto violento dado contra las mujeres, así como ciertas actitudes machistas evidenciadas durante el 2017 en la provincia de Huaraz, La investigación fue descriptivo correlacional. Asimismo, se señala que la muestra fue representada por 116 casos, utilizando como instrumento el cuestionario. Llegando a concluir que se evidencia una relación significativa y directa entre los actos violentos perpetrado contra mujeres por comportamiento machista, se visualiza un vínculo significativo y directo entre las variables desarrolladas por comportamiento ligado al machismo, en un 43% con riesgo severo, 38% nivel moderado, implica el deterioro del vínculo, generando la separación. Una de las reglas de la Ley 30364, art.7 considera que también son miembros de la agrupación familiar los que habitan en el mismo. Para que se configure el tipo penal de agresión perpetrado contra miembros del entorno familiar, no basta acreditar la lesión y el vínculo familiar, sino también la prevista coyuntura en el código penal art. 108-B. Además, para determinar el contexto de las acciones violentas en una coyuntura familiar, se deberá analizar los contextos de poder, confianza y responsabilidad a los que alude la Ley N° 30364 en cada caso concreto.

Por su parte Palacios (2020), mediante su labor realizada considera estudiar el ámbito de todo acto violento en la coyuntura familiar y medidas para brindar una adecuada protección

en el juzgado familiar evidenciado en Piura, el trabajo investigativo respetó el enfoque cualitativo, diseño no experimental, de naturaleza aplicada. A manera de conclusión se demostró el vínculo entre las variables señaladas, en vista que se ha corroborado que, al evidenciarse un mayor número de denuncias por casos de violencia en el escenario de la familia, existirán niveles mayores para aplicar las correspondientes medidas para brindar una adecuada protección. Asimismo, toda medida implementada para proteger a las personas se brinda en 84% de la totalidad de casos, en vista que se podrá realizar la verificación de la agresión, asimismo un 16%, las denuncias ejecutadas con malicia.

Por otra parte, Rojas (2019), a través de su labor realizada, resalta la importancia de estudiar el ámbito de las medidas implementadas para brindar protección legal a toda persona ante actos violentos ejecutados en un escenario de familia, evidenciados en Huancayo en el año 2019, la labor ejecutada fue de tipo básico, nivel descriptivo y diseño no experimental, se estableció como conclusión que se incrementaron los casos ligados a actos violentos en el escenario de la familia a comparación de periodos anteriores que se pueden demostrar a través de informes estadísticos expuestos por las respectivas Comisarías ubicadas en dicho sector así como por los profesionales especialistas que laboran en el CEM, los mismos que al dar respuesta a la encuesta, resaltaron el aumento de las denuncias.

Asimismo, Chuchón (2019) mediante su trabajo realizado, estableció la importancia del vínculo dado entre la violencia aplicada en un escenario de familia así como los factores psicopatológica de ansiedad en la población adolescente en la Universidad de Ayacucho Federico Froebel ubicado en la ciudad de Ayacucho, el trabajo realizado fue transversal, de tipo aplicado, se optó por seleccionar una muestra representado por académicos de secundaria pertenecientes a la Institución Educativa “Nuestra Señora de Fátima” totalizando 250 alumnos, estableciendo como conclusión la relación significativa de las variables y dimensiones que se propusieron.

Por su parte, Pizarro (2017) resalta la importancia de que se analice la jurídica particularidad concerniente a las medidas implementadas para proteger a toda persona de actos violentos en el escenario familiar correspondiente a la Universidad Nacional de Piura, el trabajo fue de diseño fenomenológico, tipo descriptivo, método inductivo, enfoque cualitativo. A manera de conclusión se señala que la Ley 30364 no posee una jurídica naturaleza, más bien cuenta con propias particularidades de la misma ley, que corresponderá a la tutela de las personas con vulnerabilidad a los actos violentos en un escenario familiar.

1.5 Justificación de la investigación

Las actividades delictivas concernientes a las agresiones contra mujeres y otras personas que conforman la familia se transformó en la principal problemática debido a la falta de acción con respecto a las medidas para prevenir y proteger en primera instancia, siendo los principales actores de protección los policías que trabajan en la comisaria.

La Legislación 30364 que previene, sanciona y erradica todo acto violento contra la mujer y otras personas de la agrupación familiar, menciona en el acápite 4 referente a los parámetros de intervención oportuna e inmediata, lo siguiente:

Los encargados de operar justicia, así como la PNP, ante una amenaza o hecho ligado a la violencia, deberán realizar su labor de manera oportuna, sin necesidad de alguna dilación por procedimentales razones, sean formales o de cualquier otra particularidad.

Sin embargo, esto no se cumple en la actualidad. Los procesos burocráticos y procedimentales no otorgan a la víctima una solución práctica ni célere. Por lo que en la labor investigativa se busca que sea la PNP quien emita adecuadas medidas al brindar protección a todo individuo para que así se dé una solución más célere a las víctimas.

1.5.1 Justificación metodológica

Se justifica porque la presente investigación se utilizará para encaminar tesis que sean calificadas como correlacionales. Por otra parte, los instrumentos que se emplearon para la

recolección de datos fueron sometidos a la validación de expertos con la experiencia necesaria y la confiabilidad (Alfa de Cronbach) y los aportes serán de suma utilidad para ser replicados en distintos trabajos investigativos que laboren con las mismas variables.

1.5.2 Justificación práctica

Se justifica en la medida que, habiendo realizado todas las investigaciones eficazmente, la persona que realiza la investigación está orientado a la generación de aportes sociales, jurídicos y científicos, para proponer una serie de recomendaciones en los aspectos jurídicos, con la finalidad de que la labor muestre positivos resultados es justificable que se resuelvan y reduzcan los niveles de error en la aplicación de las medidas señaladas con anterioridad.

1.5.3 Justificación teórica

El trabajo realizado sobre medidas implementadas para proteger a las personas y el delito de agresiones contra mujeres y otras personas del escenario Familiar evidenciado en la ciudad de Ayacucho, Año 2023" se fundamenta en diversas teorías que ofrecen un marco integral para garantizar la comprensión de la complejidad del hecho de las acciones violentas en perjuicio del género y el nivel de eficacia de las medidas implementadas para brindar un sentido de protección. La teoría de la prevención primaria subraya la importancia de anticipar y fomentar la prevención de actos violentos antes de que sucedan. Al implementar medidas de protección efectivas, se busca no solo mitigar el daño inmediato a las víctimas, sino también crear un entorno que prevenga futuras agresiones, enfatizando la educación y la sensibilización comunitaria para cambiar comportamientos violentos y promover la igualdad que deba existir entre géneros.

Por otro lado, la teoría de la resiliencia destaca cómo las medidas implementadas para brindar un sentido de protección, pueden empoderar a las personas perjudicadas y facilitar su proceso de recuperación. Al ofrecer apoyo emocional y recursos, estas medidas no solo garantizan la seguridad física, sino que también fomentan la capacidad de las víctimas para

reconstruir sus vidas, lo cual es fundamental para su bienestar a largo plazo. La teoría del sistema de justicia restaurativa aporta una perspectiva que va más allá del castigo al agresor, enfocándose en la reparar el perjuicio a la víctima y en la reconciliación comunitaria, sugiriendo que las medidas de protección deben incluir mecanismos que puedan promover que participe la comunidad y se fomente el diálogo.

Asimismo, la teoría del feminismo crítico proporciona un análisis de cómo las estructuras de poder patriarcales perpetúan los actos violentos contra féminas, justificando la labor investigativa al abordar cómo las medidas de protección deben implementarse dentro de un marco que desafíe estas estructuras y promueva políticas de igualdad y justicia. Finalmente, la teoría de la socialización enfatiza el papel de la socialización en la normalización de la violencia, justificando la investigación al explorar cómo las medidas de protección pueden ir acompañadas de programas educativos que modifiquen actitudes culturales y fomenten relaciones más saludables, contribuyendo así a la prevención de la violencia en futuras generaciones.

1.5.4 Justificación legal

La justificación legal está basada en normativas y convenios tanto internacionales como nacionales que buscan proteger el ámbito de los derechos de toda fémina y lograr erradicar cualquier acción violenta ligada al género.

Asimismo, la Ley N.º 30364 en Perú, que establece el Sistema para garantizar la que se pueda erradicar, sancionar y prevenir cualquier acto violento que pueda perjudicar a las mujeres, así como a otras personas que conformen su familia, es fundamental para esta labor investigativa. La mencionada ley define la violencia de género y establece toda medida implementada para brindar protección que deben ser garantizadas a las personas que resulten ser víctimas, incluyendo la integral atención y la prevención de futuras agresiones. En su Artículo 14, la ley detalla la diversidad de medidas para brindar una debida protección que

pueden ser solicitadas por las víctimas, donde se puede prohibir que se acerca el agresor e inclusive retirarlo del domicilio.

Ley N.ª 29571 también establece principios que pueden ser aplicados al ámbito de la violencia familiar, promoviendo un entorno seguro y justo para todas las personas. Este marco legal refuerza la obligatoriedad del Gobierno para que se protejan a las víctimas y establecer garantías para su acceso a justicia y a recursos necesarios para su recuperación.

Finalmente, la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer (DEVAW), la misma que se adoptó en el periodo 1993, proporciona un marco normativo que reafirma el derecho de toda fémina a vivir libres de acciones violentas, comprometiendo a todo Gobierno para que adopten diversidad de medidas legales e inclusive las que tengan carácter político para prevención y sanción de acciones violentas ligadas al género.

1.5.5 Justificación social

La justificación social para la investigación sobre la diversidad de medidas para proteger a las personas y las acciones delictivas en contra las mujeres y otras personas de su escenario familiar en Ayacucho, Año 2023" radica en la necesidad urgente de abordar las acciones violentas ligadas al género como un problema que perjudica profundamente a la sociedad, impactando tanto a las víctimas como a la comunidad en general.

En primer lugar, todo acto violento que perjudica a las mujeres y otras personas del escenario familiar que posee consecuencias desfavorables para las víctimas y entorno familiar e inclusive la sociedad de manera agrupada. Las agresiones generan un ciclo de violencia que puede perpetuarse a lo largo de generaciones, afectando la salud física y mental de las víctimas y limitando su competencia para que participe de manera plena en la vida social y económica. Esto crea un entorno donde la violencia se normaliza, lo que dificulta la construcción de relaciones sanas y equitativas.

Además, la ausencia de medidas de protección adecuadas colabora a la sensación de impunidad y desconfianza en toda entidad que tiene la responsabilidad de garantizar la seguridad de las personas. Esto puede llevar a un aumento de la violencia y la re-victimización de quienes se atreven a denunciar. Por lo tanto, es fundamental que la sociedad exija medidas efectivas que protejan a las víctimas y promuevan un cambio cultural para encaminarlo a la igualdad de género.

La labor investigativa también responde a la sensibilización de la población en relación a la relevancia de la manera en la cual se busca prevenir todo acto violento en contra del género. La educación y la concienciación son herramientas clave para modificar comportamientos y actitudes que pueden perpetuar las acciones violentas. Al abordar estos temas, se busca fomentar un entorno de apoyo y solidaridad que permita a las víctimas sentirse seguras y empoderadas para buscar ayuda.

Asimismo, la investigación tiene el potencial de generar un impacto positivo en políticas públicas, al proporcionar datos y análisis que pueden ser utilizados para mejorar las medidas de protección existentes y desarrollar nuevas estrategias que respondan a las realidades locales. Esto contribuiría a una mayor justicia social, promoviendo la equidad y el debido respeto por el ámbito de los derechos de la totalidad de individuos.

1.5.6 Importancia de la investigación

La investigación realizada es de gran importancia en relación con varios objetivos de desarrollo sostenible (ODS), especialmente los siguientes:

- **ODS 5: Igualdad de Género:** Esta investigación aborda directamente las acciones violentas de género, que es un significativo obstáculo para lograr la igualdad de género. Al identificar y evaluar las diversas medidas implementadas para la protección evidenciadas, se busca fortalecer la respuesta institucional y promover un entorno en el

que las mujeres y otros grupos vulnerables puedan vivir libres de violencia, contribuyendo así a su empoderamiento.

- ODS 16: Institución sólida, justicia y paz: La investigación se enfoca en la protección de las personas victimizadas y la accesibilidad a la justicia. Al proponer mejoras en las políticas y medidas de protección, se fomenta un sistema de justicia más inclusivo y efectivo, lo que es esencial para la construcción de sociedades pacíficas y justas.
- ODS 3: Salud y Bienestar: las acciones violentas ligadas al género tienen repercusiones directas en la salud mental y física de las víctimas. Al implementar medidas adecuadas de protección, se promueve el bienestar y la salud de toda fémina y miembros de la agrupación familiar, contribuyendo a mantener el estilo de vida y reducir toda posibilidad de acto violento.
- ODS 4: Educación de Calidad: La investigación también puede incluir recomendaciones sobre la importancia de la educación para prevenir acciones violentas ligadas al género. La formación y sensibilización en asuntos ligadas a la igualdad y respeto son esenciales para cambiar actitudes y comportamientos que perpetúan la violencia.
- ODS 10: Reducción de las Desigualdades: Al abordar el ámbito de las agresiones que se ejecutan para perjudicar a toda mujer y otras personas que conformen su agrupación familiar, la investigación contribuye a la reducción de desigualdades de género y para que se pueda reconocer el derecho de todo individuo, sin tomar en consideración cuál es su género.

1.6 Limitaciones de la investigación

Fue la reducida cantidad de historial y antecedentes de carácter local de postgrado en relación a la variable establecida como medidas de protección (debido a que si bien hay trabajos

estos ya son demasiado anteriores a la elaboración de este plan de tesis), pero no fue impedimento para que se desarrolle la labor investigativa.

1.7 Objetivos de la investigación

1.7.1 Objetivo general

Establecer la relación entre las medidas de protección y el delito de agresiones contra las mujeres e integrantes del grupo familiar – Ayacucho, año 2023.

1.7.2 Objetivos específicos

- Determinar qué relación existe entre las medidas de protección según el retiro del agresor del domicilio de la víctima y el delito de agresiones contra las mujeres e integrantes del grupo familiar – Ayacucho, año 2023.
- Establecer qué relación existe entre las medidas de protección según el impedimento de acoso a la víctima y el delito de agresiones contra las mujeres e integrantes del grupo familiar – Ayacucho, año 2023.
- Determinar cuál es la relación entre las medidas de protección según la suspensión temporal de visitas y el delito de agresiones contra las mujeres e integrantes del grupo familiar – Ayacucho, año 2023.

1.8 Hipótesis

1.8.1 Hipótesis general

Las medidas de protección se relacionan significativamente con el delito de agresiones contra las mujeres e integrantes del grupo familiar – Ayacucho, año 2023.

1.8.2 Hipótesis específicas

- Existe relación significativa entre las medidas de protección según el retiro del agresor del domicilio de la víctima y el delito de agresiones contra las mujeres e integrantes del grupo familiar – Ayacucho, año 2023.

- Las medidas de protección según el impedimento de acoso a la víctima y el delito de agresiones contra las mujeres e integrantes del grupo familiar – Ayacucho, año 2023.
- Existe relación significativa entre las medidas de protección según la suspensión temporal de visitas y el delito de agresiones contra las mujeres e integrantes del grupo familiar – Ayacucho, año 2023.

II. MARCO TEÓRICO

2.1 Marco conceptual

2.1.1 *Teoría general de la variable 1. Medidas de protección*

2.1.1.1 Teoría de la prevención primaria. Se encuentra centrada en prevenir todo acto violento, tratando de evitar que pueda suceder, enfatizando la importancia de abordar las subyacentes causas, así como cualquier tipo de indicador de alguna situación riesgosa. Las medidas de protección son vistas como herramientas para crear un entorno más seguro y reducir la incidencia de la violencia. Cuentas con los componentes: (a) Educación y Concienciación: Promover programas educativos que sensibilicen sobre asuntos que fomenten un género igualitario así como el derecho de las personas puede prevenir la violencia antes de que se manifieste; (b) Intervención Temprana: Identificar y ayudar a individuos y familias en riesgo puede evitar que se desarrollen situaciones de violencia; (c) Fortalecimiento de Redes de Apoyo: Fomentar el apoyo comunitario y el acceso a recursos puede empoderar a las víctimas y reducir su vulnerabilidad (Reategui, 2019).

2.1.1.2 Teoría de la resiliencia. Se encuentra orientado más en un tema de la capacidad y competencias con que cuenta una persona que resultó perjudicada por dichos actos violentos, es decir las víctimas con la finalidad de que puedan encontrar las formas más idóneas para recuperarse de situaciones de actos violentos y la forma en la cual las medidas implementadas para brindar una adecuada protección pueden facilitar este proceso.

Se enfatiza la importancia de proporcionar recursos y apoyo que ayuden a las víctimas a reconstruir sus vidas.

Incluye: (a) Empoderamiento: Las medidas de protección deben no solo brindar seguridad, sino también fomentar el empoderamiento de toda persona que ha resultado perjudicada para que puedan tomar informadas decisiones acerca de su vida; (b) Apoyo Psicosocial: Proveer servicios de asesoría y apoyo emocional puede ayudar a las víctimas a

desarrollar habilidades de afrontamiento y resiliencia y (c) Recuperación Integral: Las medidas implementadas para brindar protección deben abordar únicamente la seguridad física, asimismo el bienestar emocional y económico de las víctimas, facilitando su reintegración social y laboral (Peña y Almanza, 2010).

2.1.1.3 Teoría del sistema de justicia restaurativa. Esta teoría se centra en el rol que desempeña la justicia en la reparación del daño causado por la violencia, promoviendo un enfoque que involucra a las víctimas, agresores y la comunidad. Las medidas implementadas para brindar una adecuada protección a toda persona se ven como una forma que restaura los niveles de dignidad de los perjudicados y fomentar la responsabilidad del agresor. Incluye; (a) Reparación del Daño: Se busca no solo sancionar al agresor, sino también facilitar que se puedan reparar todo perjuicio de las personas tanto emocional como material; (b) Diálogo y Reconciliación: Promover espacios de diálogo entre las partes puede ayudar a sanar las relaciones y a prevenir futuras agresiones y (c) Involucramiento Comunitario: La comunidad juega un papel crucial en apoyar a las víctimas y en la reintegración del agresor, fomentando un entorno de prevención y apoyo mutuo (Hsu y Henke, 2021).

2.1.2 Definición de las medidas de protección

Se definen como toda disposición implementada con la finalidad de brindar protección a todo individuo a nivel de su integridad, posee una particularidad imperiosa, la meta principal es que pueda cumplir con la meta que se establece en la medida. (Alvarez, 2021).

Las medidas implementadas para brindar protección se describen como un procedimiento único de asistencia diferenciada y urgente, cuya esencia está contemplada en la Ley 30364 y su modificación sustantiva. Estas medidas representan un mecanismo independiente que busca poner fin a la violencia, garantizando de manera inmediata, rápida y efectiva la integridad psicológica y física, inclusive en materia de la dignidad y libertad de todo miembro de la familia (Rodas, 2019).

2.1.3 Naturaleza jurídica de las medidas de protección

Ante la coyuntura de asistencia urgente, es importante resaltar que toda medida que brindan la debida protección resulta ser autosatisfactivas con la meta de mitigar o eliminar los efectos perjudiciales de las acciones violentas perpetradas por el denunciado, permitiendo a la víctima llevar a cabo sus actividades diarias. Su propósito garantizar el aseguramiento de su integridad sexual, psicológica y física de la víctima y su entorno familiar, así como proteger sus bienes. Por lo tanto, se consideran una urgente solución que no es cautelar, otorgándose en situaciones críticas y sin audiencia previa, para ofrecer una adecuada respuesta a circunstancias que requieren una intervención rápida con la finalidad de que pueda evitarse que se violen el ámbito de los derechos. Las mencionadas medidas fomentan la búsqueda de una solución temporal, sin depender de la presentación simultánea o posterior de una demanda principal, a diferencia de lo que ocurre con las medidas cautelares.

2.1.4 Criterios para el otorgamiento de las medidas de protección

Según los parámetros establecidos a través de la Ley N° 30364 en su art. 22, la misma que fue modificada por el decreto legislativo 1386, el juzgado de familia considera las situaciones riesgosas para toda persona perjudicada, la necesidad y urgencia de brindar un sentido de protección, así como la peligrosidad que implica su retraso. Esto implica evaluar la vulnerabilidad de las personas y el grado de peligrosidad del denunciado, lo cual va permitir establecer si lo solicitado es exigible jurídicamente, es decir lo que resulta necesario y urgente. Para ello, se debe tomar en cuenta, diferentes aspectos:

-Cualquier tipo de resultado concerniente a la evaluación de la situación riesgosa, así como los datos de carácter social que emiten los entes del sector público que sean competentes. Las sentencias y antecedentes policiales en perjuicio del denunciado por acciones violentas perpetrados en perjuicio de las féminas y miembros de la familia, así como por delitos que

afecten la salud, cuerpo y la vida, inclusive el patrimonio y la libertad sexual, así como los que indiquen su peligrosidad.

- El vínculo entre el denunciado y la víctima.
- Diferencia de edad y el grado dependencia entre ambas.
- Condiciones de discapacidad concerniente a la persona perjudicada o calificada como víctima.
- El estado social y económico de la persona perjudicada.
- El grado de gravedad relacionado con el incidente, así como la factibilidad de que se realice un nuevo acto de agresión.

En la fase probatoria de la tutela especial, se aceptan y se le dan valoración a todos los medios de prueba que puedan demostrar la necesidad, urgencia y riesgo de protección para las personas, así como la peligrosidad por la demora. Particularmente, al evaluar la declaración de las personas victimizadas se debe prestar especial atención a:

Cualquier tipo de factibilidad de que la información que compartan las personas se considere como suficiente para que se desvirtué cualquier posibilidad de presunción de inocencia, siempre que no existan motivos objetivos que puedan invalidar sus afirmaciones. Para esto, se procede con la evaluación de la falta de la subjetiva incredibilidad, la credibilidad del testimonio y la consistencia con la respectiva incriminación. Basando se en el Acuerdo Plenario N° 2-2005/CJ-116, se aclararon estos conceptos: Las declaraciones de una persona agraviada, incluso si es el testigo único, pueden ser consideradas prueba válida y tienen la capacidad de afectar que pueda presumirse la inocencia del acusado, cuando no haya razones objetivas para invalidar tales afirmaciones. Tales certezas suelen incluir: a) Nula presencia de subjetiva incredibilidad, lo cual significa, que no haya vínculos entre el imputado y agraviado que se basan en resentimientos, odio que puedan afectar la imparcialidad del testimonio. b) Credibilidad, que no solo se refiere al lado coherente de la declaración, más bien para que se

encuentre respaldada por ciertas corroboraciones objetivas. c) Consistencia en la incriminación, que implica que la versión sea firme y uniforme en cuanto a modo, lugar y tiempo. Estos requisitos deben ser evaluados con el rigor adecuado, siendo una cuestión valorativa que corresponde al organismo jurisdiccional. El juez o sala penal debe analizarlos de manera ponderada, sin que se trate de reglamentos rígidas.

La importancia de evaluar la retractación de las personas victimizadas considerando la coyuntura de coerción que se propicia por medio del ambiente social y familiar. En el Acuerdo Plenario N° 1-2011/CJ-116, se estableció que la validación de la retractación depende de una evaluación interna y externa. En la evaluación interna, se debe investigar: a) lo sólido de las declaraciones de carácter incriminatorio y su correspondiente corroboración; b) exhaustividad y coherencia; y c) razonabilidad de justificar una versión falseada. En la evaluación externa, se debe realizar la examinación: d) contactos que el procesado tuvo con la persona victimizada que puedan indicar manipulación; y e) las consecuencias negativas de la denuncia en términos familiares, afectivos y económicos. El relato de la víctima resulta ser fundamental para garantizar la identificación de dichos indicadores, así como la información proporcionada por su entorno familiar cercano.

2.1.5 Medidas de protección de emergencia

Contienen los parámetros siguientes:

- Acciones para que se retire al individuo agresor de la vivienda en la cual resida la persona que resultó perjudicada por el acto violento. se refiere a una medida de protección legal que implica la expulsión de una persona (el agresor) del lugar donde reside o se encuentra la víctima de violencia, con la meta de que se pueda garantizar bienestar y seguridad de esta última. Esta medida puede ser ordenada por un juez o autoridad competente y busca prevenir situaciones de riesgo, permitiendo a la víctima vivir sin la amenaza del agresor en su entorno inmediato. Esta modalidad de medidas

resulte ser comunes en un escenario de violencia doméstica y buscan proporcionar un entorno más seguro para las víctimas.

- Impedir que se acerque o se aproxime a la víctima" es una conocida medida para brindar la debida protección legal que prohíbe al agresor acercarse a la víctima a una distancia determinada. Asimismo, se busca establecer garantías la seguridad de la persona victimizada al evitar situaciones de contacto o acoso por parte del agresor, permitiendo que la persona afectada viva sin temor a la reaparición o al hostigamiento. Este impedimento puede ser parte de una orden de restricción emitida por un juez y se aplica en casos de violencia doméstica, acoso o amenazas, contribuyendo así a la protección física y emocional de la persona perjudicada.
- Prohibir cualquier comunicación que pueda tener con la víctima puesto que impide al agresor establecer cualquier forma de contacto con la víctima. Esto incluye la prohibición de enviar mensajes de texto, de llamar vía telefónica, empleado de emails, o el uso de intermediarios para comunicarse. Esta medida se implementa para salvaguardar el bienestar y seguridad emocional de la persona perjudicada, evitando así el acoso, la intimidación o la manipulación. Puede ser parte de una orden de restricción y busca proporcionar un entorno seguro y libre de amenazas para la víctima, permitiéndole vivir sin el miedo a interacciones no deseadas con el agresor.
- La asignación económica de emergencia es una ayuda financiera proporcionada a víctimas de violencia, generalmente para cubrir necesidades básicas inmediatas, como alimentación, vivienda y atención médica. Esta medida busca aliviar el escenario de vulnerabilidad en la cual las víctimas se encuentran tras haber sufrido agresiones, permitiéndoles acceder a recursos esenciales y facilitando su recuperación. La asignación puede ser temporal y está destinada a garantizar que la víctima pueda

afrontar su día a día mientras se toman medidas más permanentes para su protección y bienestar.

2.1.6 *Medidas de protección preventiva*

Se resalta el siguiente contenido:

- Prohibir el derecho a poseer y portar armamento para la persona agresora, donde se informará a la debiendo informarse a la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil (SUCAMEC) para que se anule la licencia de tenencia y utilización, y con la finalidad de que se pueda confiscar el armamento en posesión de quienes estén sujetos a la aplicación de medidas implementadas para brindarle una debida protección. Para los miembros activos de la Policía Nacional del Perú (PNP) y para los integrantes de las Fuerzas Armadas utilizan armamento del Estado al ejercer sus labores, el juzgado se comunica con la entidad correspondiente para los fines de este apartado.
- Realización de un inventario.
- Provisión de refugio para la víctima en un lugar que pueda garantizarse su seguridad, previamente de haber coordinado con la entidad responsable de ello.
- Proceso de reeducación o terapia para la persona agresora.
- Atención psicológica para facilitar que la víctima pueda recuperarse emocionalmente.

2.1.7 *Medidas de protección de naturaleza civil*

- Prohibir, la libre disposición, enajenación o brindar en hipoteca o prenda bienes inmueble so muebles comunes.
- Prohibir a todo individuo denunciado que retire del cuidado de la agrupación familiar a las niñas, niños, adolescentes y todo individuo considerado vulnerable.

2.1.8 Medidas cautelares

De manera automática o a petición de la persona perjudicada, el Juzgado familiar se pronuncia durante la realización de la audiencia oral acerca de las diversas medidas que protegen solicitudes relacionadas con custodia, regímenes de visita, alimentos, disposición de bienes, acogimiento, el hecho de suspender la patria potestad, y diferentes indicadores que sean indispensables para asegurar la tranquilidad de las personas perjudicadas y otros integrantes calificados como vulnerables.

Si se conceden estas medidas, entonces el juzgado de familia deberá comunicar a la persona calificada como víctima acerca de su derecho para comenzar el principal proceso ante el juzgado correspondiente y, si lo solicita, comunicarse con otras instancias para que se le designe un profesional en derecho que se desempeñará como abogado de oficio.

Las medidas cautelares permanecerán vigentes hasta el momento que el Juzgado encargado del procedimiento principal emita una sentencia firme o se modifique la medida cautelar.

El Juzgado especialista en temas familiares, envían el expediente cautelar de alimentación al correspondiente juzgado con la finalidad de que inicie el principal proceso y ejecutar la respectiva medida cautelar, siguiendo los diversos parámetros mínimos de formalismo.

Además, el juzgado especializado en familia podrá ordenar la medida cautelar direccionada al acogimiento de la familia con una extensa para menores de edad, cuando no afecte el correspondiente interés superior.

2.1.9 Resolución que otorga las medidas de protección y cautelares

El Juzgado familiar emite la respectiva resolución acerca de las diversas medidas implementadas para brindar un adecuado sentido de protección considerando el factor riesgo para la persona perjudicada, la necesidad y urgencia para brindar protección, así como el

peligro que implica la demora. En esta resolución, ya sea de oficio o a petición, también suele pronunciarse acerca de las medidas cautelares.

El hecho de adoptar diversas medidas para proteger a las personas por medio del camino judicial no excluye la posibilidad de implementar medidas de carácter administrativo en otros procesos establecidos. Aunque tomando en cuenta el mandato de cese, abstención y prohibición para ejecutar actos violentos por sí solo no asegura proteger a las personas, podrá ordenarse por medio del Juzgado familiar como una complementaria medida que la persona acusada debe cumplir.

La totalidad de medidas para proteger a las personas y las medidas cautelares se dictan con la seguridad de que se aplicarán las medidas coercitivas correspondientes según las normativas que se encuentren en vigencia.

Si las presuntas personas perjudicadas indirectas o directas, sean niños, niñas y adolescentes, el respectivo Juzgado familiar notificará a la Defensoría Municipal. Si no existiese entonces a la Unidad de Protección Especial correspondiente. En ausencia de esta última, se contactará a las Defensorías de los menores de edad para atender el caso como una vulneración de derechos.

El expediente sobre las medidas cautelares o de protección puede ser elaborado de manera electrónica, digital y física para asegurar que se vaya a cumplir y facilitar su evaluación en un futuro.

Las medidas que dicta el juzgado familiar se aplican a la totalidad de víctimas indirectas o directas según parámetros de la Ley N° 30364. En los escenarios donde se evidencia el feminicidio, o incluso en tentativa, asimismo lo relacionado con la trata de personas y diversas modalidades de violencia, se seguirán las pautas de los protocolos relacionados.

Por su parte, la Policía Nacional del Perú (PNP) registra las diversas medidas implementadas para brindar un adecuado sentido de protección, las mismas que deben cumplir

a nivel nacional, por otra parte, proporcionan información para que pueda ser debidamente gestionado por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones (MIMP). Los datos que se debe registrar incluyen, al menos, los siguientes datos:

- Apellidos, nombres, Documento Nacional de Identidad (DNI), correo, sexo, edad, números telefónicos de las personas perjudicadas que se encuentran bajo medidas de protección y también cautelares.
- Data del individuo procesado.
- Cantidad de miembros en el entorno familiar.
- Información del juzgado que brindó las medidas.
- Tipo de medida cautelar.

2.1.10 Vigencia y modificación de las medidas de protección y cautelares

Como se ha mencionado, las medidas cautelares y de protección que se dictan a través del Juzgado familiar mantienen vigencia al existir una serie de condiciones riesgosas para la persona victimizada, sin que la resolución que finaliza la labor investigativa o el procedimiento penal las afecte.

Por otra parte, estas medidas podrán ser ampliadas, modificadas, o anuladas por el mismo juzgado, ya sea de oficio o a petición de las partes, cuando se detecten cambios en la situación de riesgo a partir de los informes dados de manera periódica de las entidades que se encargan de su ejecución, o cuando la víctima lo solicite.

En este escenario el juzgado familiar podrá realizar la respectiva convocatoria a las personas que se encuentren involucradas al caso a una audiencia, tomando en consideración los plazos según el nivel de riesgo: sea indeterminado, severo, moderado y leve contados desde que el juzgado especialista en familias tiene pleno conocimiento del cambio en la situación riesgosa, la solicitud de la persona perjudicada, o de la resolución que archive el proceso penal y la investigación. Para ello, el juzgado evaluará los informes en donde se cumplen las medidas

proporcionadas por los organismos de apoyo, las que puedan supervisar, así como en su ejecución.

Cabe resaltar que el juzgado familiar notificará inmediatamente, por diversos medios, cualquier tipo de decisión para modificar, hacer alguna ampliación o que simplemente se deje sin efecto cualquier tipo de medida a los encargados de ejecutarlas. También puede realizar estos cambios al tomar conocimiento de una sentencia o del archivo de la investigación que originó las medidas, convocando nuevamente a las partes a la audiencia correspondiente.

Si se presenta una denuncia nueva relacionada con actos violentos dado en la misma jurisdicción donde se dictó alguna medida, se remitirá la respectiva denuncia al correspondiente juzgado familiar correspondiente, quien evaluará la necesidad de modificarlas o ampliarlas y de hacer efectivas las sanciones impuestas, además de enviar los antecedentes a la competente Fiscalía Penal.

Si la nueva denuncia se origina fuera de la jurisdicción del Juzgado que emitió esa medida, entonces el juzgado familiar que se ubique donde ocurrieron los actos se le considerará como el competente, y emitirá la correspondiente medida para brindar la pertinente protección, notificando de la manera más detallada al Juzgado que logró dictar originalmente la medida.

Cuando el juzgado familiar tiene conocimiento de que la violencia persiste o de que no se está cumpliendo las medidas de protección, debe proceder a modificar o ampliar dichas medidas con el objetivo de velar por la integridad o vida de toda persona perjudicada.

Después de emitir la correspondiente resolución, el Juzgado familiar notificará a las personas vinculadas, Policía Nacional del Perú (PNP), fiscalía mixta y penal, y al juzgado de paz letrado, dependiendo el caso, en un plazo de 24 horas o de acuerdo a la distancia.

Por otra parte, las medidas de protección y cautelares son válidas en todo el país y se solicitará el debido cumplimiento ante cualquier dependencia de la policía hasta que sean revocadas por la respectiva orden judicial.

2.1.11 Ejecución de las medidas de protección y cautelares

La Policía Nacional del Perú (PNP) es la entidad que tiene la responsabilidad para que se ejecuten las medidas implementadas para poder proteger a las personas dentro del entorno de competencia. Para ello, debe contar con un mapa georreferencial y gráfico que registre a la totalidad de víctimas con medidas notificadas. Además, se lleva un registro de las acciones policiales relacionadas con el accionar de la medida, se habilitarán los canales de comunicación para brindar la atención de manera efectiva de toda solicitud para coordinar y resguardar utilizando inclusive a efectivos pertenecientes al serenazgo para solucionar la problemática de manera efectiva. El procedimiento incluye:

Actualizar en forma mensual el mapa georreferencial y gráfico de todas las medidas implementadas para brindar un adecuado sentido de protección mediante los datos proporcionadas por el Juzgado familiar.

Elaborar un planeamiento, ejecutar la medida, informar al respectivo Juzgado y que se realice seguimiento.

Verificar el domicilio de las víctimas y comunicarse con ellas para informar sobre las medidas de protección y su significado, así como proporcionar un número de contacto para emergencias.

En casos donde la víctima resultara ser un niño, niña, adolescente, personas discapacitadas, adultos mayores o personas vulnerables, identificar a los que cuidan de ellas e informarles sobre las diversas medidas de protección.

Informar a todo individuo acusado acerca de la persona acusada sobre toda medida de protección y su cumplimiento. La notificación a las partes valida la comunicación según el código penal en su art.172 y permite la inmediata ejecución.

Establecer un servicio de rondas imprevistas para realizar visitas a toda persona perjudicada para que pueda realizarse la verificación de su estado, para posteriormente elaborar el respectivo informe según sea necesario.

Proveer asistencia inmediata si las víctimas reportan lesiones o actos de violencia, informando al juzgado de familia sobre el incidente.

Asimismo, se debe enviar un informe al Juzgado familiar acerca de la manera en la cual se ejecutan las medidas en plazo aproximado de 15 días desde la notificación, con recomendaciones pertinentes. En casos donde se evidencia el riesgo de manera severa, este informe debe presentarse en un plazo de 5 días

De manera adicional cada 6 meses para riesgo moderado y leve, y cada 3 meses para riesgo severo, se deberá remitir un informe que deberá exponer como se está cumpliendo la medida señalando expresamente la situación riesgosa en la que la persona perjudicada se encuentra.

Si es que el juzgado familiar no recibe la respectiva información en los plazos establecidos, comunicará este hecho al responsable que corresponda para determinar una serie de responsabilidades.

Las instituciones privadas y públicas que tienen pleno conocimiento de la falta de cumplimiento de las medidas deberán informar al Juzgado familiar dentro de las 24 horas.

Cuando el Juzgado familiar tiene pleno conocimiento de que las medidas no se están cumpliendo a cabalidad, notificará inmediatamente al Juzgado de Paz Letrado, a la Fiscalía Penal, según vaya a corresponder, y de manera simultánea informará a la Fiscalía Penal de Turno para que actúe según sus atribuciones.

2.1.12 Supervisión del cumplimiento de las medidas de protección y cautelares

El Juzgado familiar que amplíe, sustituya, ratifique, emita alguna medida implementada para brindar protección es el encargado de asegurar su cumplimiento, por medio del equipo

multidisciplinario concerniente al poder judicial, que realiza visitas sorpresivas y periódicas. En las áreas donde no haya un Equipo Multidisciplinario, el Juzgado familiar puede solicitar que la supervisión sea llevada a cabo a través de los hospitales, centros de salud mental comunitarios, Defensoría Municipal del Niño, Niña y Adolescente (DEMUNA), Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar (INABIF), los gobiernos locales y estrategias rurales o, según sus competencias. Las entidades, tanto públicas como privadas, que tengan pleno conocimiento sobre el incumplimiento de las diversas medidas para brindar protección, deberán informar al juzgado familiar en un plazo de 24 horas, asumiendo la responsabilidad correspondiente. Según el código penal, art 368 de la misma que sufrió una serie de modificatorias por la Ley N° 30862.

2.1.13 Apelación de la resolución que otorga las medidas de protección y cautelares

Una vez que se han dictado las medidas cautelares o de protección, o si no se otorgan debido a la falta de fundamentos, el juzgado familiar debe enviar el respectivo expediente, de corresponder, al Juzgado de Paz Letrado o a la Fiscalía Penal en un plazo de 24 horas. Si hay dudas sobre si se trata de una falta o delito, se remitirá lo actuado a la correspondiente Fiscalía Penal. Al enviar el expediente, al correspondiente juzgado familiar considera cualquier prevención que pudiera haber surgido en el Juzgado Penal, Juzgado de Paz Letrado, Fiscalía Penal o el juzgado familiar conserva copias debidamente certificadas para crear un cuaderno relacionado con las medidas de protección adoptadas, asegurando así su cumplimiento y futura evaluación. La decisión sobre las medidas cautelares o de protección puede ser apelada durante la audiencia en los 3 días siguientes a su notificación. En situaciones donde las víctimas resultaron ser menores de edad, los servicios gratuitos de asistencia jurídica, así como la defensa pública, fiscalía mixta o familiar, podrán presentar un recurso para ostentar una apelación, considerando sus opiniones según el art 9 del Código de los Niños y Adolescentes. Si la víctima apela las medidas de cautelares o de protección, queda exenta del pago de tasas

judiciales. En el caso de medidas implementadas para proteger a las personas que fueron dictadas por el correspondiente Juzgado Penal que inicie inmediatamente un proceso, únicamente se puede apelar la resolución de modificación, ampliación y ratificación emitida por el juzgado familiar. La apelación suele concederse sin suspensivo efecto en un máximo plazo de 3 días desde su presentación.

Dentro del 3er día en que se notificó la resolución que concederá la apelación, y considerando el tiempo de distancia si es necesario, la otra parte podrá adherirse y, si lo considera pertinente, solicitará al respectivo Juzgado familiar que se agreguen al cuaderno de apelación los documentos que se estiman convenientes. Asimismo, en la notificación dirigida a la persona perjudicada se le informará acerca de la defensa pública y servicios gratuitos de asistencia jurídica. Una vez que se concede la apelación, el cuaderno debe ser elevado a la correspondiente sala familiar en un plazo no mayor de 3 días para casos de riesgo moderado o leve, y en un plazo que no resulte mayor a 1 día en riesgo severo, pero estando bajo responsabilidad.

Al recibir el expediente de apelación, el tribunal de familia, si las víctimas no tienen representación legal, lo notifica inmediatamente a los servicios que correspondan a la asistencia jurídica gratuita y a la pública defensa de la persona perjudicada. Estos servicios actuarán de acuerdo a la Ley N° 30364, utilizando correos electrónicos, documentos, fax, teléfono o cualquier otro canal de comunicación. El tribunal de familia envía los documentos a la correspondiente Fiscalía Superior familiar para que pueda emitir su dictamen 5 días como plazo máximo. Además, el tribunal establece una fecha para la audiencia del caso, que debe llevarse a cabo en un plazo no mayor a los 3 días tras la recepción del expediente, y notifica a las partes que los documentos están listos para ser resueltos en los tres (3) días siguientes a la audiencia.

Si se determina que las medidas cautelares y de protección resulten ser insuficientes para garantizar la integridad sexual, psicológica y física de la víctima o de su entorno familiar,

la Sala Superior puede incluir en la resolución que se ha apelado las diversas medidas que se consideren prioritarias.

La Sala Superior se enfoca en resolver el procedimiento especial, reduciendo la posibilidad de que se prolongue y que la víctima quede desprotegida. No se admite la nulidad de la resolución que se había apelado por cuestiones de formalismos procesales que podrán ser corregidos en una segunda instancia.

2.1.14 El ámbito de sanción

En cuanto al ámbito de sanción, se investigan y sancionan los actos de violencia que representan delitos o faltas.

Una vez dictadas las medidas cautelares y de protección o si no se conceden por falta de elementos que justifiquen su otorgamiento, el juzgado familiar envían el expediente, de corresponder al juzgado de paz letrado, Fiscalía Penal en 24 horas de plazo. Si hay dudas sobre si se trata de una falta o un delito, se remitirá lo actuado a la correspondiente Fiscalía Penal.

En situaciones donde se presenta un delito, la Fiscalía mixta o penal suele actuar en conformidad a lo estipulado en el código procesal penal, llevando a cabo diversidad de acciones indispensables para investigar todo acto y puede solicitar informes al Juzgado familiar para determinar si la violencia persiste. Además, debe obtener datos por parte de la Policía Nacional del Perú (PNP), así como del Poder Judicial acerca de los antecedentes ligados a diversos asuntos de violencia del individuo que resultó denunciado, en caso de que no estén disponibles en el expediente. Las fiscalías en el ámbito penal o aquellas que desempeñan funciones similares darán prioridad a los casos que impliquen una situación riesgosa severa.

La Fiscalía mixta o penal, como responsable de las acciones penales comienza la labor investigativa tan pronto como tiene conocimiento de los actos, siguiendo las normativas señaladas por el código procesal penal, Ley Orgánica del Ministerio Público, la misma que ha

sido promulgada por el decreto legislativo 957, asimismo lo señalado por medio del código de procedimientos penales, así como diferentes normativas que se consideren pertinentes.

Si durante su actuación determina que los hechos no representan una acción delictiva y podrían ser considerados como faltas, enviará los documentos al Juzgado de Paz Letrado.

En el caso de menores, la Fiscalía Familiar actuará conforme a las atribuciones que le confiere el Código de los Niños y Adolescentes.

La Fiscalía Penal tiene la facultad de implementar medidas de protección de acuerdo con los artículos 247 y los sucesivos del código procesal penal y puede solicitar apoyo del programa de protección y asistencia a víctimas y testigos.

En situaciones de faltas, el Juzgado de Paz Letrado o el Juzgado de Paz llevará a cabo todas las acciones que sean indispensables para investigar dichos actos y podrá solicitar cualquier tipo de informes al Juzgado familiar para verificar si la violencia continúa. También debe solicitar información a la Policía Nacional del Perú (PNP) y al Poder Judicial acerca de los antecedentes de violencia del individuo denunciado, si estos no están en el expediente.

El juzgado penal, así como el de paz letrado o el que recepción del expediente de la fiscalía mixta o penal, debe informar al Juzgado familiar que tuvo pleno conocimiento del caso en la fase de protección, en el mismo día y bajo su responsabilidad.

Durante las etapas de juicio, investigación e incluso en donde se ejecutan las sentencias, se aplicarán las disposiciones pertinentes sobre actividades delictivas y el ámbito de las faltas según lo señalado por el código penal, el código procesal penal la cual fue promulgada por el decreto legislativo 957, el código de procedimientos penales y otras normativas relacionadas.

La resolución que concluye el procedimiento dado por delitos relacionados con actividades de violencia podrá ser de absolución o condena.

Si se trata de una condena o de una reserva de fallo condenatoria, aparte de lo que se indica en el código procesal penal art 394, establecido por el decreto legislativo 957, incluirá:

- Sesiones de terapia direccionado a la persona perjudicada o víctima.
- Especializados tratamientos para la persona condenada.
- Las limitaciones estipuladas en el art 288 del código procesal penal y otras normas similares.
- Las acciones que deben implementar el gobierno local donde residen la víctima y la persona agresora, para asegurar que se cumpla con las medidas de protección.
- Las inscripciones de sentencias en el registro nacional de condenas y en el registro único de víctimas y agresores.
- Cualquier otra disposición en beneficio de las víctimas o de sus familiares.

Si las partes utilizan un idioma distinto al español, se realizará la traducción de la sentencia. En caso de que no se pueda traducir, el juez se asegurará de que haya una persona presente que pueda explicar el contenido.

Los juzgados de paz, juzgados de paz letrado y juzgados penales, las fiscalías penales, enviarán una copia debidamente certificada de la sentencia firme inclusive de la disposición de archivo al Juzgado familiar que dictó las diversas medidas implementadas para brindar una debida protección para que cuente con pleno conocimiento y reevaluación de todo indicador de riesgo, con la finalidad de que se decida su ampliación, modificación y continuidad. Si no hay riesgo, el juzgado familiar procederá a archivar el expediente que suela corresponder.

Esta remisión documentaria debe realizarse dentro de los 5 días siguientes a su emisión.

El juzgado de paz letrado y el juzgado penal informarán al juzgado que dictaminó las medidas necesarias para brindar una debida protección que la sentencia que se emitió ha sido consentida o se ha vuelto definitiva.

El juzgado familiar elaborará un informe final sobre la ejecución de las medidas cautelares o de protección, incluyendo diversas incidencias, y dispondrá el archivo del procedimiento especial.

Las medidas implementadas para brindar protección establecidas mediante una sentencia condenatoria que impliquen la obligatoriedad de ejecutar o no ejecutar para el procesado, se consideran reglamentos de conducta, sin necesidad de que perjudique lo establecido por la Ley 30364 art.24.

Si es que el juzgado familiar notifica a la fiscalía penal de turno sobre la falta de cumplimiento de las medidas de protección por parte del procesado, esta actuará de acuerdo con sus atribuciones según lo dispuesto en la mencionada legislación.

2.1.15 Razonabilidad y proporcionalidad de las medidas de protección

El juez familiar antes de dictar las diversas medidas implementadas para brindar una debida protección debe hacer un juicio proporcional, contraponiendo los derechos que se estima brindar protección y aquellos que va a afectar con el libramiento de la medida de protección; es por ello por lo que el juzgador deberá someter al análisis cuidadosamente las acciones narradas por la persona que actúa como denunciante ya que se debió al requerimiento urgente para el caso (Querevalu, 2017).

Por otro lado, estas medidas brindadas para fomentar una adecuada protección podrán ser dictadas a pedido o de oficio de parte teniendo en cuenta la razonabilidad y proporcionalidad con la cual se otorgan; asimismo se debe verificar que se pondere el derecho desde el punto de vista constitucional el cual se estima restringir versus lo que se pretende brindar protección, dependiendo de las pruebas aportadas por la denunciante que va depender de donde procede la respectiva medida. (Querevalu, 2017).

2.1.16 Derecho comparado sobre medidas de protección

2.1.16.1 Bolivia. Mediante su legislación 1674 fomentada en el periodo 1995, resalta la importancia de la aplicación de multas y penalidades, cuando no se cumpla con lo estipulado.

Podrá generar un arresto que no superará los 4 días sin embargo va diferir si se da con algún fin de semana, la penalidad que se impone se reemplaza por alternativas medidas como la representan las sesiones de terapia a nivel psicológico o labores en la comunidad. (art. 11) (Querevalu, 2017).

2.1.16.2 Chile. Se basa en el art. 4 para establecer sus respectivas sanciones, obliga a las personas para que puedan asistir a sesiones de terapia por 6 meses las mismas que son supervisadas por los centros de salud en cargados, también se resalta la aplicación de prisiones y escalas de multas (Querevalu, 2017).

2.1.16.3 Venezuela. Se adicionan penalidades accesorias, prisión y participación en programas de educativos que puedan ayudar a prevenir cualquier situación violenta. (art. 25) (Querevalu, 2017).

2.1.17 Marco legal

El marco legal para la investigación se fundamenta en normativas globales que buscan brindar una debida protección a todo derecho de las féminas erradicando cualquier acción violenta perpetrada en perjuicio del género. A continuación, se presentan los principales instrumentos legales relevantes:

- **Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW):** Adoptada por la organización de las naciones unidas, esta convención establece que todo acto discriminatorio que perjudique a la mujer que violan sus derechos humanos y obliga a los Estados a adoptar medidas para eliminar la violencia de género (Organización de las Naciones Unidas, 2018).
- **Ley N.º 30364:** define la violencia que perjudica al género, establece medidas para protegerlas y garantiza una integral atención a las víctimas.

- **Código penal peruano:** para tipificar las sanciones y delitos vinculados con los actos violentos en perjuicio del género, así como en el entorno de la familia, incluyendo las agresiones psicológicas y físicas perpetradas en perjuicio de las mujeres.
- **Ley N.º 27972:** para proteger a las Víctimas y Testigos, que establece una serie de medidas para proteger a los perjudicados por casos de delitos, incluyendo el escenario de la violencia de género.
- **Reglamento de la Ley N.º 30364:** Proporciona detalles sobre la implementación de diversas medidas para garantizar una debida protección y procedimientos a seguir para que se garantice una mejor seguridad de las personas perjudicadas.
- **Declaración de las Naciones Unidas sobre la eliminación de la violencia contra la mujer (1993):** Este documento establece principios fundamentales acerca de actos violentos contra mujeres, destacando la obligatoriedad de los diversos estados que permitan investigar, prevenir y establecer una serie de sanciones ante dicha modalidad violenta
- **Normas de la defensoría del pueblo:** Establecen directrices para atender adecuadamente casos violentos al género y para la protección de las víctimas, buscando asegurar la debida accesibilidad al sentido de protección de derechos, así como mejorar la aplicación de la justicia.

2.1.18. Teoría de las agresiones

2.1.18.1 Teoría del feminismo crítico. Esta teoría parte de la premisa de el acto violento a las mujeres no resulta ser calificado como un aislado problema, sino una manifestación de las desigualdades de género profundamente arraigadas en la sociedad.

La violencia es vista como una herramienta de control que los hombres utilizan para mantener el dominio sobre las mujeres.

Sus aspectos clave: (a) Estructura de Poder: El feminismo crítico examina cómo las estructuras de poder patriarcales perpetúan la desigualdad de género, creando un entorno en el que la violencia se normaliza. Las instituciones, como el sistema judicial y la familia, a menudo refuerzan estas dinámicas; (b) Normas Culturales: Las normas culturales y los estereotipos ligados al género influyen en la forma en la cual se percibe la violencia. La sociedad puede trivializar la violencia doméstica o considerar que es una cuestión privada, lo que dificulta que las víctimas busquen ayuda; (c) Interseccionalidad: Esta teoría también tiene reconocimiento que todo acto violento ejecutado contra mujeres no resulta ser homogénea; factores como la clase social, raza, sexualidad y discapacidad pueden afectar la experiencia de la violencia y (d) Activismo y Cambio Social: El feminismo crítico aboga por un cambio estructural en las políticas públicas, la educación y la cultura para que aborden las raíces de las acciones violentas ligadas al género, promoviendo una mayor igualdad y justicia (Villavicencio, 2017).

2.1.18.2 Teoría de la socialización. Esta teoría sostiene que todo acto violento en un escenario familiar viene a ser el resultado de procesos de socialización que moldean las actitudes y comportamientos de los individuos desde la infancia.

A través de la observación y la experiencia, las personas aprenden lo que es aceptable en términos de comportamiento agresivo y los roles de género. Los aspectos clave: (a) Socialización Primaria: las actitudes se forman en las primeras etapas de la vida, los Niños y niñas que crecen en entornos donde la violencia es común pueden internalizar la idea de que es un medio aceptable para resolver conflictos, (b) Roles de Género: La socialización reforzará el papel tradicional de género, donde se espera que los varones sean agresivos y dominantes, mientras que las féminas deben ser sumisas.

Esta dinámica puede crear un entorno propicio para la violencia; (c) Modelos de Conducta: La exposición a modelos de comportamiento violento, ya sea en la familia o en los medios de comunicación, normaliza la agresión. La falta de alternativas no violentas para resolver conflictos puede perpetuar el ciclo de violencia y (d) Intervención Educativa: Esta teoría aboga por programas de educación que enseñen habilidades de resolución de conflictos y promuevan relaciones saludables desde una edad temprana, para romper el ciclo de violencia y cambiar actitudes culturales (Peña y Almanza, 2010).

2.1.19 Delito de agresiones contra las mujeres e integrantes del grupo familiar

Las agresiones se refieren a cualquier acto de violencia económica, sexual, psicológica y física dirigido hacia mujeres y miembros de su grupo familiar, que busca causar daño, sufrimiento o control. Este tipo de delito abarca una variedad de conductas, que van inclusive desde el maltrato verbal y físico hasta el acoso, la violencia de la sexualidad y la coerción económica.

La agresión se define como todo comportamiento encaminado a otra persona que se ejecuta con la intención de generarle un daño (Caro, 2019).

Se define como todo tipo de agresión aplicado a mujeres o a otras personas que conforman su familia causándole una serie de lesiones físicas (Calderón, 2018)

2.1.20 Lesiones corporales

Es menoscabar la salud mediante la aplicación de la fuerza imprudente, intencional para dañarla, perjudicarla y lastimarla, empeorando el estado de una persona en materia de salud física. (Reyna, 2018).

2.1.21 Afectación psicológica

Se define como un trastorno clínico severo que experimenta un individuo tras haber sido víctima de una acción delictiva violenta, lo que le impide de manera considerable enfrentar

las exigencias de su vida cotidiana en aspectos personales, laborales, familiares o sociales. (Reyna, 2018).

En el plano fiscal, debe fomentarse la aplicación de exámenes psicológicos que se fomenta que pueda determinarse la afectación psicológica producido por los actos violentos y de esta manera utilizar esa información para brindar la más adecuada medida de protección y fortalecer las acciones pertinentes para denunciar la ejecución de algún tipo de delito de lesiones que resulten agravadas por violencia familiar (Reyna, 2018).

2.1.22 Afectación cognitiva

La distorsión de carácter cognitivo representa un obstáculo fundamental que dificulta la adopción de conductas asertivas y contribuye a la baja autoestima. Estas distorsiones operan como patrones de pensamiento automáticos que ofrecen una perspectiva negativa e irracional de la realidad. El marco lógico de estas distorsiones se basa en silogismos erróneos que establecen relaciones de causa y efecto sin fundamento, ya que son imprecisas, exageradas y desconectadas de la realidad.

Toda distorsión podrá rechazarse bajo argumentos lógicos por ser calificado como un pensamiento irracional (Alméciga y Sanabria, 2015).

La dependencia de emociones en féminas que han sufrido violencia doméstica fomenta la creación de relaciones tóxicas, donde, a pesar del daño físico y psicológico infligido a ellas y a sus hijos, la pareja se mantiene debido a un procesamiento incorrecto de la información. Esto genera interpretaciones equivocadas de su situación y justificaciones de los hechos, sustentadas en creencias y distorsiones cognitivas que están ligadas a la sensación de incompetencia e inmovilidad, lo que les impide establecer relaciones saludables en otras áreas de su vida (Alméciga y Sanabria, 2015).

2.1.23 Factores de la violencia en el ámbito familiar

Según Valdez (2020), estos factores se clasifican en:

- **Factores de carácter social:** lleva a que la población infantil aprenda desde temprana edad que los hombres tienen el control y que la violencia es un medio aceptable para demostrar su personalidad y poder, mientras que a las niñas se les enseña a que tolere y evite las agresiones.
- **Factores de carácter cultural:** Las autoritarias jerarquías que establecen subordinación y dominación, los roles rígidos dentro de la familia, los modelos de género predominantes o estereotipos, abuso invisible y diversidad de consensos sociales que normalizan o legitiman la aplicación de actos violentos en la familia.
- **Factores de carácter familiar:** La falta de capacidad para llevar a cabo una crianza y educación efectivas para todos los integrantes del hogar. Un bajo nivel de pobreza y autoestima. Matrimonios forzados, la asunción temprana de responsabilidades familiares y paternas. Experiencias de acciones violentas durante la infancia y adolescencia. Dependencia emocional y económica, así como diversas problemáticas vinculadas con el consumo de drogas y alcohol.
- **Factores de carácter económico:** Incluyen tanto en las tensiones laborales, subempleo, desempleo e ingresos precarios a nivel salarial.

2.1.24 Componentes que intervienen en la conducta violenta

Actitud hostil: Esta puede surgir de estereotipos de género que promueven la sumisión femenina, como la persona perjudicada percibe la vulnerabilidad, celos patológicos y la justificación subjetiva del acto violento como metodología para la solución de situaciones conflictivas. En términos más específicos, la hostilidad se origina en actitudes y emociones negativas (como malicia, deseo de cinismo, venganza, entre otros) que resultan de una negativa evaluación generalizada de las acciones de la pareja, lo que provoca un impulso hacia el daño.

Estado emocional de ira: Esta emoción puede variar desde una leve irritación hasta una intensa rabia, generando un impulso hacia el perjuicio. Se ve potenciada por actitudes

hostiles y por maneras de pensar que evocan recuerdos de negativas experiencias en la relación o que son provocados por factores externos que generan malestar (como dificultades económicas, problemas laborales, o cuestiones relacionadas con la crianza de los menores). Expresar ira no es inherentemente insano.

Factores desencadenantes directos: El abuso de drogas o alcohol, especialmente cuando se combina con las frustraciones cotidianas en el vínculo de pareja, colabora a que aparezcan los comportamientos violentos.

Limitaciones en habilidades conductuales y trastornos de personalidad: La falta de habilidades en las comunicaciones y resolución de problemáticas dificulta la adecuada gestión de situaciones conflictivas. Esta situación se complica aún más en presencia de trastornos de personalidad, como baja autoestima, celos, desconfianza, falta de empatía emocional y una necesidad extrema de aprobación.

Percepción de vulnerabilidad de la víctima: Un hombre enojado puede dirigir su ira hacia otro individuo siguiendo el patrón agresión, ira, frustración, pero generalmente lo hace hacia quien considera más vulnerable y que no puede responder de manera efectiva, en un entorno familiar donde es más sencillo ocultar lo sucedido. Por esta razón, los ancianos, niños y mujeres son los más susceptibles, y refugio u hogar se convierte en un lugar donde se supone que deberían estar protegidos (Núñez y Castillo, 2014).

2.1.25. Derecho comparado

2.1.25.1 Colombia. El artículo 42 de la Constitución colombiana establece acciones para prevenir, remediación y sancionar acciones violentas de carácter intrafamiliar, mientras que la ley N° 294 tipifica diversas formas de delitos relacionados con la violencia familiar.

El artículo 22 establece que quien realiza maltratos sexuales, psicológica y física a cualquier integrante de su familia enfrentará una pena de prisión de 1 a 2 años.

El artículo 23, que trata sobre el maltrato que causa lesiones personales, indica que quien, aplique violencia psicológica y física, degradante o cruel trato, cause perjuicios a la salud de un familiar, enfrentará una penalidad privativa de libertad que puede incrementarse de un tercio a la mitad. Esta penalidad aumenta de la mitad a 3/4 partes si es que el maltrato afecta a un menor (Hidalgo, 2019).

2.1.25.2 Italia. Los actos de maltrato se consideran acciones delictivas en perjuicio de la familia según lo estipulado en el Código Penal de Italia, específicamente en el art.572. Este tipo penal se clasifica como un delito habitual, ya que la expresión "maltratar" implica que el delito se configura a partir de una serie de acciones u omisiones que, consideradas de manera individual, podrían no ser consideradas delito o falta. En el ámbito extrapenal, se puede mencionar la Ley N° 154 del periodo 2001, la misma que expone las diversas medidas para combatir la violencia en las relaciones de carácter familiar. Este marco normativo incluye diversas medidas procesales destinadas a proteger a las víctimas de maltrato familiar, como el alejamiento del hogar conyugal y la prohibición de acercarse a ciertos lugares, entre otras (Reyna, 2011).

2.1.26 Definición de términos básicos

- Acción penal: todo acto que se origina producto de un acto ilícito, por la cual deba imponerse una condena futura señalada por la legislación penal, de manera tal que será el punto de partida del procedimiento penal. (Villareal, 2020).
- Celos: es la ausencia de confianza en un vínculo de pareja, la misma que representa una problemática, que da una sensación de inseguridad para el individuo que intente ejercer dominio a su pareja quien le niega salidas o visitas a su entorno familiar o inclusive para ir a trabajar. (Peñafoel, 2021).

- Derecho a la vida: es la protección a todo individuo ante la muerte, así como actos violentos o maltratos que puedan generar un nivel indigno de vida, como los malos tratos, esclavitud, otros (Rayme y Flores, 2021).
- Género. Está referido a la construcción social e histórica de las particularidades económicas, psicológicas, políticas, culturales y sociales que definan a las personas de las conductas que se estiman y proyectan aplicar a una determinada sociedad (Villalta, 2021).
- Violencia en la relación de pareja: generan un deterioro a nivel sexual, psicológico y físico, comienzan con actos para ejercer el control, dominio y que provoquen la muerte. (Valdivia, 2021).

III. MÉTODO

La labor realizada se encuentra fundamentada en el positivismo, según Miranda y Ortiz (2020), debido a que fomenta la factibilidad de que se establezca la absoluta verdad cuando se aborda una problemática, se podrá hacer una distinción de la persona que realiza la investigación como un neutral sujeto y la realidad que se aborda asumido como ajeno a cualquier influencia del sujeto científico.

También está vinculado al enfoque cuantitativo según Valderrama y Jaimes (2019) en vista que posee la particularidad de utilizar el estudio para recolectar los datos con el objetivo de que se pueda contestar las dudas del problema concerniente a la labor investigativa, se emplea además las metodologías y herramientas de la estadística con la finalidad de conseguir la contrastación la falsedad o veracidad de las hipótesis, asimismo, en el mencionado enfoque se aplicarán una serie de procedimientos para analizar la información básica donde se podrá realizar la identificación de la frecuencia donde se presentará el hecho de interés así como las particularidades de carácter general. (Ramos, 2020).

Se fomenta la búsqueda de explicaciones a los hechos analizados a través de vínculos casuales, lo cual ante ello se evidencia la existencia de una realidad única, la misma que se encuentra señalado y se podrá generalizar apenas se conozca mediante la aplicación de la metodología hipotética-deductiva para que esté sujeta a indagación (Rojas, 2021).

El método hipotético-deductivo es un enfoque de investigación que se utiliza para probar teorías mediante la formulación de hipótesis. Consiste en los siguientes pasos: primero, se plantea una hipótesis basada en observaciones o teorías existentes; luego, se deducen consecuencias observables que deberían verificarse si la hipótesis es cierta. A continuación, se realizan experimentos o se recopilan datos para comprobar estas deducciones. Si las evidencias respaldan la hipótesis, esta se fortalece; si no, puede ser modificada o rechazada. Este método es fundamental en las ciencias para validar o refutar teorías.

3.1 Tipo de investigación

La investigación aplicada es un tipo de estudio que busca resolver problemas prácticos mediante la aplicación de teorías y métodos científicos. Su objetivo principal es generar conocimiento que se pueda utilizar para mejorar situaciones específicas o desarrollar soluciones a problemas concretos en contextos reales. A menudo se enfoca en la implementación de soluciones y puede involucrar la colaboración con organizaciones o comunidades para evaluar el impacto de las intervenciones propuestas.

El nivel del trabajo investigativo fue correlacional puesto que se fomenta establecer el nivel de vínculo existente entre las variables, en la cual la magnitud del vínculo es calculada por medio del coeficiente de correlación (Valderrama y Jaimes, 2019).

Asimismo, es correlacional porque se mide el grado de relación entre dos o más variable que son parte del estudio para luego medir esas correlaciones y definir sus resultados, el objetivo de estos estudios es conocer cómo se comporta una variable conociendo el comportamiento de otras variables relacionadas (Cabezas et al., 2018).

Las correlaciones positivas significan que una variable impacta favorablemente en otras variables; es decir, si aumenta, la otra también. Pero si es negativa, significa que la variable estudiada influye opuestamente la otra variable en estudio; esto es, si aumenta, la otra disminuye. Pero si no hay correlación entre las variables esto quiere decir que no hay patrón definido; en otras palabras, que cada variable sigue su curso independiente de la otra; esta correlación se denomina indefinida (Montoya y Cogollo, 2017).

Asimismo, la presente investigación es de diseño no experimental según el autor Valderrama (2019) señala que las variables independientes no se manipulan, porque ya están dadas. Además es de corte transversal porque el trabajo de campo se realizara en un único momento de tiempo. en un único momento de tiempo (Valderrama, 2019).

3.2 Población y muestra

3.2.1 Población

Según Bernal (2016) se define como la agrupación de la totalidad de elementos a los cuales se refiere la investigación. La población de estudio lo constituyen 17 profesionales en derecho penal en la provincia de Ayacucho, y distribuidos de la siguiente manera:

3.2.2 Muestra

La muestra según Hernández y Mendoza (2018), se define como el subgrupo de la población o universo donde se recolectará la información, asimismo tendrá que ser representativa de la misma si es que se pretende realizar la generalización de resultados. La muestra se consideró el total de la población, 17 profesionales en derecho penal en la provincia de Ayacucho.

3.3.3 Muestreo

El muestreo aplicado es de índole no probabilístico, en la cual no se evidencia la existencia de una elección realizada al azar, y donde un carácter que lo individualiza es que no ejecuta una formulación de carácter matemático para que se establezca la muestra de análisis, inclusive dependerá de la forma en la cual el investigador tome su decisión (Sánchez et al., 2020).

Es muestreo es de tipo censal, porque un método de recolección de datos en el que se estudia a toda la población de interés, en lugar de seleccionar una muestra. Se utiliza cuando la población es pequeña o cuando se busca obtener información exhaustiva y precisa. Este enfoque permite obtener resultados más completos y representativos, ya que se consideran todas las unidades de la población.

3.3 Operacionalización de variables

3.3.1 Definición conceptual de la variable 1: Medidas de protección

Son decisiones y actitudes que todo Gobierno fija por medio de principios constitucionales y procedimentales como el de intervención y diligencia inmediata por parte de la PNP y jueces para proteger y salvaguardar la integridad de la propia persona que resultó ser víctima (Calisaya, 2018).

3.3.2 Definición operativa de la variable 1: Medidas de protección

Se define en base a sus 3 dimensiones que son: Retiro del agresor del domicilio de la víctima, impedimento de acoso a la víctima y suspensión temporal de visitas.

Tabla 1

Operacionalización de la variable 1. Medidas de protección.

Dimensiones	Indicadores
Retiro del agresor del domicilio de la víctima	Frecuencia de solicitudes de retiro del agresor Tiempo promedio de respuesta a las solicitudes
Impedimento de acoso a la víctima	Número de órdenes de restricción emitidas Incidencia de violaciones a las órdenes de restricción
Suspensión temporal de visitas	Número de solicitudes de suspensión de visitas Cumplimiento de la suspensión de visitas

3.3.3 Definición conceptual de la variable 2. Delito de agresiones contra las mujeres e integrantes del grupo familiar

La agresión se define como cualquier acción que se dirige hacia otra persona, realizada con el propósito inmediato de provocar daño (Caro, 2019).

3.3.4 Definición operativa de la variable 2. Delito de agresiones contra las mujeres e integrantes del grupo familiar

Se define tomando en cuenta sus dimensiones planteadas que son lesiones corporales, afectación psicológica y afectación cognitiva.

Tabla 2

Operacionalización de la variable 2. Delito de agresiones contra las mujeres e integrantes del grupo familiar

Dimensiones	Indicadores
Lesiones corporales	Número de denuncias por lesiones corporales Gravedad de las lesiones reportadas
Afectación psicológica	Número de denuncias que mencionan efectos psicológicos Evaluación psicológica realizada a las víctimas
Afectación cognitiva	Número de denuncias que mencionan problemas cognitivos Evaluaciones cognitivas realizadas

3.4 Instrumentos

La persona que realiza la investigación utiliza una serie de herramientas de medición que sirven para evaluar las variables. En este estudio, se utiliza un cuestionario compuesto por una serie de interrogantes diseñadas considerando las variables y sus dimensiones (Tafur e Izaguirre, 2015).

Las opciones de respuesta del cuestionario se definirán mediante la escala de Likert, la cual, según Bernal (2010), busca medir el grado o intensidad de sentimientos hacia una variable o rasgo en cuestión, siendo comúnmente conocidas como escalas para medir diversidad de actitudes.

3.5 Procedimientos

Se basa en el uso del software SPSS, en su versión 24, donde se ingresan los resultados que se adquirieron por medio de las encuestas y se siguen los procedimientos necesarios para determinar la correlación. Se obtiene el valor de significancia bilateral; si este resulta inferior a 0.005, entonces se procederá a la aceptación de la hipótesis alterna, mientras que, si es igual o superior a 0.005, entonces se procederá a la aceptación de la hipótesis nula.

3.6 Análisis de datos

Comienza con las acciones para distribuir frecuencias, que consiste en una agrupación de diversas puntuaciones de una variable organizadas en sus categorías correspondientes (Hernández y Mendoza, 2018). En las tablas de frecuencias, se observará cuántas veces los encuestados eligieron cada una de las opciones de respuesta: totalmente de acuerdo, de acuerdo, neutral, en desacuerdo y totalmente en desacuerdo.

Asimismo para hallar la relación de las variables y poder contrastar las diversas hipótesis se aplica el coeficiente conocido comunmente como Rho de Spearman que es una medida de correlación para variables en un nivel de medición ordinal (ambas), de tal modo que los individuos, casos o unidades de análisis de la muestra pueden ordenarse por rangos (jerarquías), es utilizado para relacionar estadísticamente escalas tipo Likert por aquellos investigadores que las consideren ordinales (Hernández y Mendoza, 2018).

Con el Rho de Spearman se determinara la relación o asociación de las variables planteadas, asimismo se obtendra el valor si. Bilateral que establecera la hipotesis nula o alternativa.

El rango de Spearman, es una medida estadística que evalúa la fuerza y orientación de la relación dado por las variables ordinales. Se basa en los rangos de los datos en lugar de sus valores numéricos, lo que lo hace robusto frente a distribuciones no normales.

3.7 Consideraciones éticas

Se tiene las siguientes consideraciones éticas:

- La investigación se está realizando de acuerdo al formato establecido por la Universidad Nacional Federico Villareal y a la Asociación Americana de Psicología (APA).
- En este trabajo de investigación se respetará la autoría de los conceptos y teorías mediante las referencias bibliográficas establecidas.

- Con la finalidad de elaborar la base de datos se respetará las decisiones de los encuestados y sus puntos de vista de la problemática de estudio.

IV. RESULTADOS

4.1 Análisis descriptivo

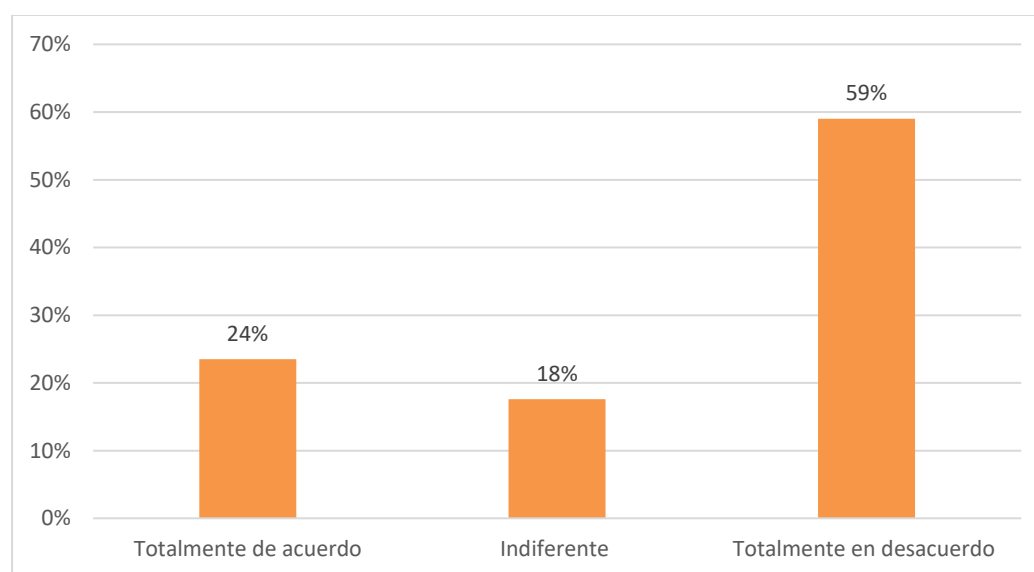
Tabla 3

Frecuencia de la variable 1. Medidas de protección

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	De acuerdo	4	24
	Indiferente	3	18
	Totalmente en desacuerdo	10	59
	Total	17	100

Figura 1

Histograma de la variable 1. Medidas de protección



Nota. La tabla muestra la percepción sobre si resulta efectivo la aplicación de medidas para brindar una debida protección a las víctimas de agresión, donde un 59% está "totalmente en desacuerdo" con la afirmación de que las solicitudes de retiro del agresor son atendidas de manera oportuna, mientras que solo un 24% está "de acuerdo" y un 18% es "indiferente".

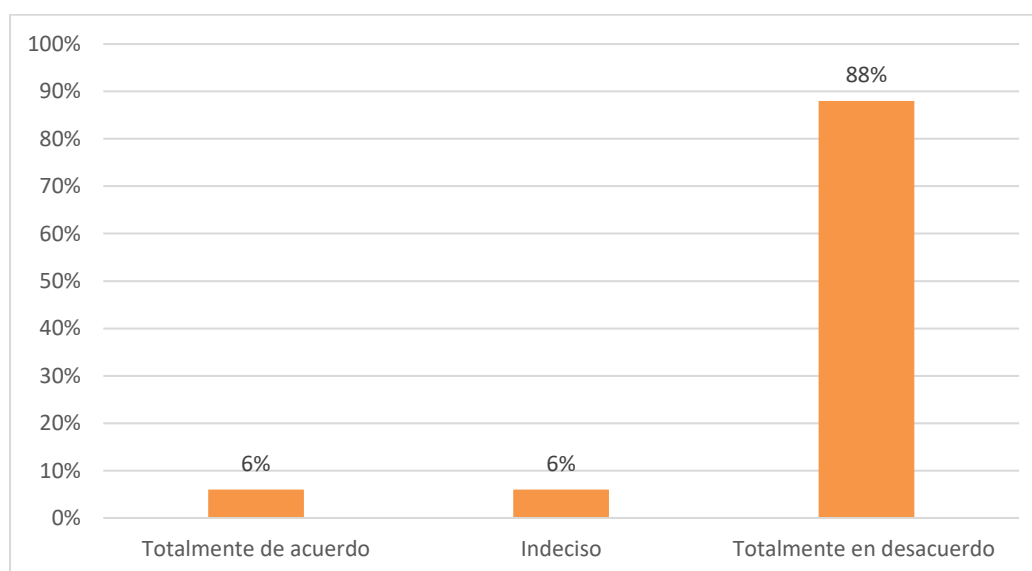
Tabla 4

Frecuencia de la dimensión. Retiro del agresor del domicilio de la víctima

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Totalmente de acuerdo	1	6
	Indiferente	1	6
	En desacuerdo	15	88
	Total	17	100

Figura 2

Histograma de la dimensión. Retiro del agresor del domicilio de la víctima



Nota. La tabla indica una clara insatisfacción respecto al retiro de las personas agresoras del domicilio de la persona perjudicada, con un 88% de los encuestados en "desacuerdo" sobre la eficacia del proceso y la oportunidad de atención a las solicitudes. Solo un 6% está "totalmente de acuerdo" y otro 6% se muestra "indiferente". Esto sugiere una percepción generalizada de que las autoridades no actúan con la rapidez ni la claridad necesarias, lo que podría desincentivar a las víctimas a buscar ayuda y resalta la urgente necesidad de mejorar estos procesos para brindar un apoyo efectivo.

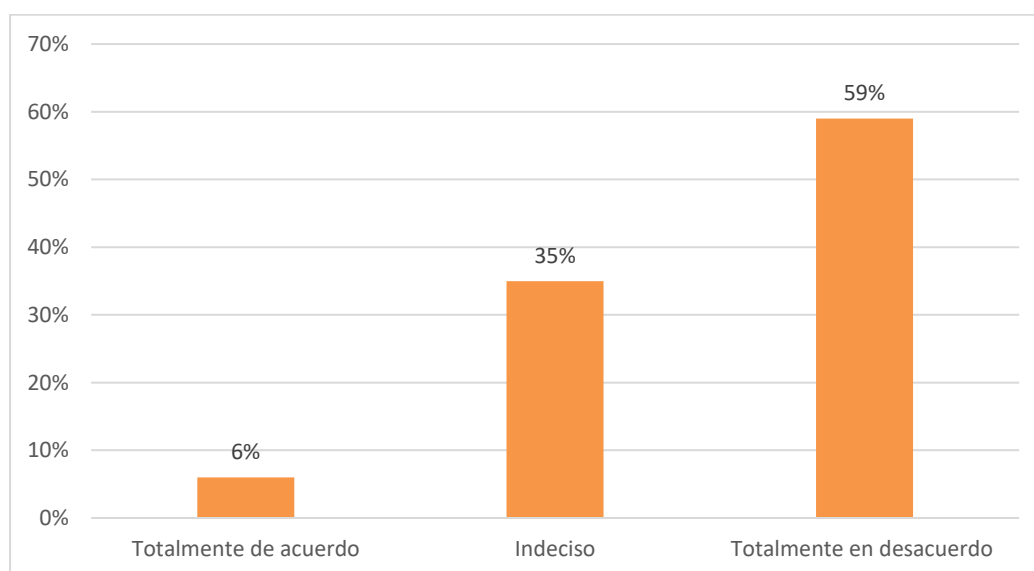
Tabla 5

Frecuencia de la dimensión. Impedimento de acoso a la víctima

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Totalmente de acuerdo	1	6
	Indiferente	6	35
	En desacuerdo	10	59
	Total	17	100

Figura 3

Histograma de la dimensión. Impedimento de acoso a la víctima



Nota. La tabla muestra una notable insatisfacción con respecto a las medidas de impedimento del acoso a las víctimas, ya que un 59% de los encuestados está "en desacuerdo" con la efectividad de las órdenes de restricción. Solo un 6% se siente "totalmente de acuerdo", mientras que un 35% se muestra "indiferente". Esto sugiere que muchos consideran insuficientes las órdenes de restricción y que hay dudas sobre su efectividad y el apoyo brindado a las víctimas para reportar violaciones, indicando la necesidad de reforzar estas medidas para garantizar una mayor protección y confianza en el sistema.

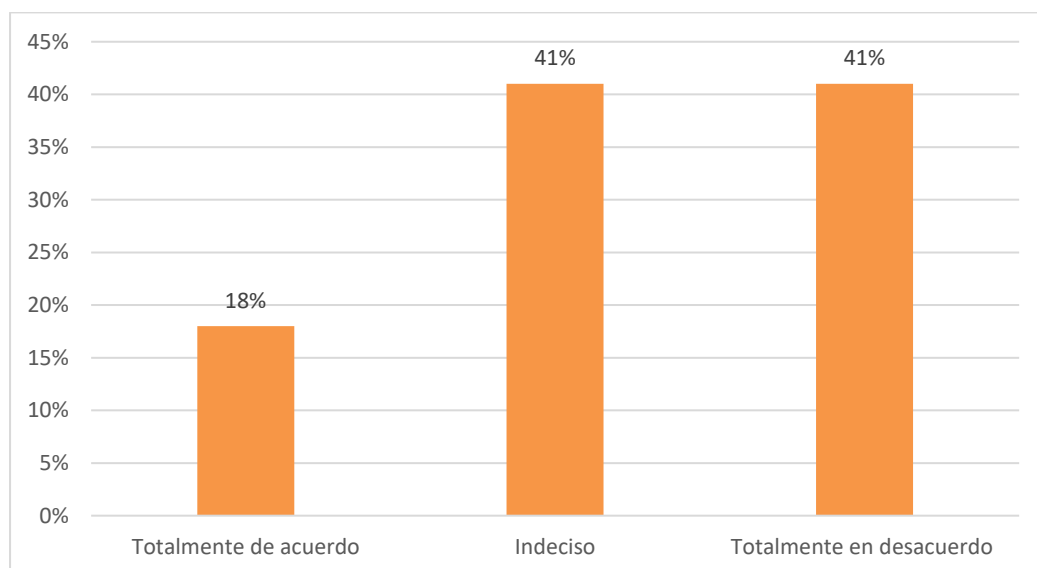
Tabla 6

Frecuencia de la dimensión. Suspensión temporal de visitas

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	De acuerdo	3	18
	Indiferente	7	41
	Totalmente en desacuerdo	7	41
	Total	17	100

Figura 4

Histograma de la dimensión. Suspensión temporal de visitas



Nota. La tabla indica una percepción dividida sobre la suspensión temporal de visitas, con un 41% de los encuestados "indiferente" y otro 41% "totalmente en desacuerdo" respecto a los niveles de cumplimiento y eficacia de las medidas de suspensión. Solo un 18% está "de acuerdo" en que las solicitudes son adecuadas para proteger a las víctimas. Esta falta de consenso sugiere preocupaciones sobre la información proporcionada a las víctimas y la efectividad de las autoridades para hacer cumplir estas suspensiones, resaltando la necesidad de mejorar la comunicación y la implementación de estas medidas para asegurar que se protege efectivamente a toda víctima.

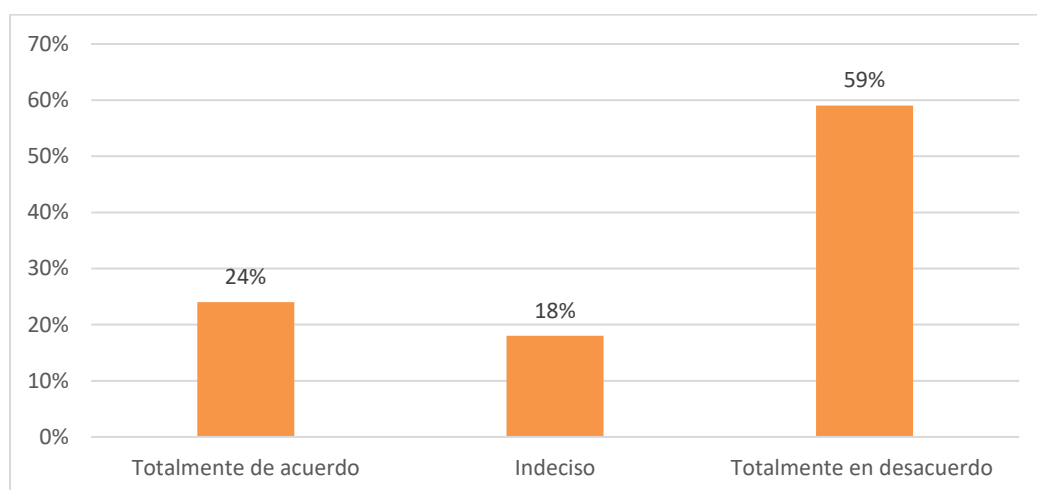
Tabla 7

Frecuencia de la variable 2. Delito de Agresiones contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Totalmente de acuerdo	4	24
	Indiferente	3	18
	Totalmente en desacuerdo	18	59
	Total	17	100

Figura 5

Histograma de la variable 2. Delito de Agresiones contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar



Nota. La tabla revela una percepción mayoritariamente negativa sobre el manejo del delito de agresiones contra mujeres y miembros del grupo familiar, con un 59% "totalmente en desacuerdo" en que las denuncias reflejan la realidad de las agresiones. Solo un 24% está "totalmente de acuerdo", y un 18% se muestra "indiferente". Esto sugiere que muchas víctimas pueden no sentirse seguras al denunciar y que la gravedad de las lesiones y sus efectos psicológicos influyen en su decisión de hacerlo.

4.2 Contrastación de hipótesis

4.2.1 Contrastación de la hipótesis general

Ha. Las medidas de protección se relacionan significativamente con el delito de agresiones contra las mujeres e integrantes del grupo familiar – Ayacucho, año 2023.

Ho. Las medidas de protección no se relacionan significativamente con el delito de agresiones contra las mujeres e integrantes del grupo familiar – Ayacucho, año 2023.

Tabla 8

Contrastación de la hipótesis general

			Medidas de protección (agrupado)	Delito de agresiones contra las mujeres e integrantes del grupo familiar (agrupado)
Rho de Spearman	Medidas de protección (agrupado)	Coefficiente de correlación	1,000	-,726
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	17	17
	Delito de agresiones contra las mujeres e integrantes del grupo familiar (agrupado)	Coefficiente de correlación	-,726	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	17	17

Nota. Los resultados de la tabla muestran una correlación negativa significativa entre las medidas de protección y el delito de agresiones contra mujeres e integrantes del grupo familiar, con un coeficiente de correlación de -0,726 y un valor de p (sig.) de 0,000. Esto sugiere que a medida de eficacia de las medidas que brindan protección disminuye, el nivel de denuncias por ese tipo de agresión tiende a aumentar, razón por la cual, se rechaza la hipótesis nula (Ho) y se acepta la hipótesis alternativa (Ha), resaltando la existencia de la relación significativa entre las medidas de protección y el delito de agresiones en Ayacucho en 2023.

4.2.2 Contrastación de la hipótesis específica 1

Ha. Existe relación significativa entre las medidas de protección según el retiro del agresor del domicilio de la víctima y el delito de agresiones contra las mujeres e integrantes del grupo familiar – Ayacucho, año 2023.

Ho. No existe relación significativa entre las medidas de protección según el retiro del agresor del domicilio de la víctima y el delito de agresiones contra las mujeres e integrantes del grupo familiar – Ayacucho, año 2023.

Tabla 9

Contrastación de la hipótesis específica 1

			Retiro del agresor del domicilio de la víctima (agrupado)	Delito de agresiones contra las mujeres e integrantes del grupo familiar (agrupado)
Rho de Spearman	Retiro del agresor del domicilio de la víctima (agrupado)	Coeficiente de correlación	1,000	-,751
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	17	17
	Delito de agresiones contra las mujeres e integrantes del grupo familiar (agrupado)	Coeficiente de correlación	-,751	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	17	17

Nota. Los resultados de la tabla indican una significativa correlación negativa entre el retiro del agresor del domicilio de la víctima y el delito de agresiones perpetrada en perjuicio de féminas y miembros de la agrupación familiar, con un coeficiente de correlación de -0,751 y un valor de p (sig.) de 0,000. Esto sugiere que una mayor efectividad en el retiro del agresor está asociada con una reducción en los delitos de agresiones. Razón por la cual, se rechaza la hipótesis nula (Ho) y se acepta la hipótesis alternativa (Ha), confirmando la existencia de una relación significativa entre estas medidas de protección y el delito de agresiones en Ayacucho en 2023.

4.2.3 Contrastación de la hipótesis específica 2

Ha. Las medidas de protección según el impedimento de acoso a la víctima se relacionan significativamente con el delito de agresiones contra las mujeres e integrantes del grupo familiar – Ayacucho, año 2023.

Ho. Las medidas de protección según el impedimento de acoso a la víctima no se relacionan significativamente con el delito de agresiones contra las mujeres e integrantes del grupo familiar – Ayacucho, año 2023.

Tabla 10

Contrastación de la hipótesis específica 2

			Impedimento de acoso a la víctima (agrupado)	Delito de agresiones contra las mujeres e integrantes del grupo familiar (agrupado)
Rho de Spearman	Impedimento de acoso a la víctima (agrupado)	Coefficiente de correlación	1,000	-,707
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	17	17
	Delito de agresiones contra las mujeres e integrantes del grupo familiar (agrupado)	Coefficiente de correlación	-,707	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	17	17

Nota. Los resultados de la tabla muestran una correlación negativa significativa entre las medidas de impedimento de acoso a la víctima y acciones delictivas ligadas a las agresiones perpetradas en perjuicio de las féminas e integrantes de la agrupación familiar, con un coeficiente de correlación de -0,707 y un valor de p (sig.) de 0,000. Esto indica que una mayor efectividad en las medidas de impedimento de acoso está asociada con una disminución en los delitos de agresiones. Razón por la cual, se rechaza la hipótesis nula (Ho) y se acepta la hipótesis alternativa (Ha), confirmando la existencia de un vínculo significativo entre estas medidas de protección y el delito de agresiones en Ayacucho en 2023.

4.2.4 Contratación de la hipótesis específica 3

Ha. Existe relación significativa entre las medidas de protección según la suspensión temporal de visitas y el delito de agresiones contra las mujeres e integrantes del grupo familiar – Ayacucho, año 2023.

Ho. No existe relación significativa entre las medidas de protección según la suspensión temporal de visitas y el delito de agresiones contra las mujeres e integrantes del grupo familiar – Ayacucho, año 2023.

Tabla 11

Contratación de la hipótesis específica 3

			Suspensión temporal de visitas (agrupado)	Delito de agresiones contra las mujeres e integrantes del grupo familiar (agrupado)
Rho de Spearman	Suspensión temporal de visitas (agrupado)	Coefficiente de correlación	1,000	-,692
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	17	17
	Delito de agresiones contra las mujeres e integrantes del grupo familiar (agrupado)	Coefficiente de correlación	-,692	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	17	17

Nota. Los resultados de la tabla indican una significativa correlación negativa entre las medidas de suspensión temporal de visitas y el delito de agresiones perpetrado en perjuicio de féminas y miembros que conforman la agrupación familiar, con un coeficiente de correlación de -0,692 y un valor de p (sig.) de 0,000. Esto sugiere que una mayor efectividad en la suspensión de visitas está asociada con una disminución en los delitos de agresiones. Razón por la cual, se rechaza la hipótesis nula (Ho) y se acepta la hipótesis alternativa (Ha), confirmando la existencia de la relación significativa entre estas medidas de protección y el delito de agresiones en Ayacucho en 2023.

V. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

Se ha podido revelar importantes implicaciones en el contexto de las teorías seleccionadas.

Desde la teoría de la prevención primaria, los hallazgos sugieren que en lo concerniente a las medidas implementadas para brindar una adecuada protección evidenciado en Ayacucho han logrado, en algunos casos, reducir la incidencia de agresiones. Sin embargo, la efectividad depende en gran medida de la educación y sensibilización de la comunidad sobre la violencia de género. Los resultados indican que, aunque existen políticas, su aplicación debe ir acompañada de campañas informativas que fomenten un cambio cultural duradero.

En relación con la teoría de la resiliencia, se observó que las víctimas que recibieron apoyo adecuado, como asesoría psicológica y recursos económicos, mostraron una mayor capacidad de recuperación. Esto sugiere que las medidas implementadas para brindar protección no deben limitarse a centrarse únicamente en la seguridad inmediata, sino también en el empoderamiento de las víctimas, permitiéndoles reconstruir sus vidas. Las historias de resiliencia resaltan la necesidad de un enfoque holístico que contemple el bienestar emocional y social.

Desde la perspectiva de la teoría del sistema de justicia restaurativa, los resultados reflejan que la inclusión de mecanismos de mediación y diálogo entre víctimas y agresores ha tenido un impacto positivo en algunos casos. Sin embargo, es crucial que estas prácticas se implementen de manera sensible, garantizando que la seguridad y el bienestar de las víctimas sean la prioridad. La restauración de relaciones comunitarias también parece favorecer la cohesión social, aunque se requieren más recursos para expandir estas iniciativas.

La teoría del feminismo crítico se ve reflejada en los resultados al señalar que las estructuras patriarcales aún tienen una marcada influencia en la percepción de las medidas implementadas para brindarles un adecuado sentido de protección. Es importante señalar que

por medio de las encuestas se alcanzó a revelar que muchas mujeres aún se sienten desprotegidas y vulnerables debido a la cultura de la violencia. Esto subraya la necesidad de políticas que no solo brinden medidas de protección, sino que también desafíen las normas de género que perpetúan la violencia.

Finalmente, bajo la teoría de la socialización, los datos sugieren que las actitudes hacia las acciones violentas de género son en gran medida aprendidas y normalizadas desde la infancia. Las intervenciones educativas, por lo tanto, son fundamentales para prevenir la violencia futura. La investigación indica que programas educativos que aborden los roles de género y la resolución no violenta de conflictos son esenciales para cambiar la narrativa cultural y reducir la incidencia de agresiones.

En conclusión, los resultados de la labor investigativa sobre las medidas que se implementan para brindar un adecuado sentido de protección en Ayacucho deben ser interpretados a la luz de estas teorías, ya que ofrecen un marco comprensivo para entender tanto las fortalezas como las debilidades del enfoque actual en la lucha contra acciones violentas ligadas al género. Se requiere un esfuerzo conjunto que integre educación, empoderamiento, justicia restaurativa y un desafío a las normas culturales para lograr un impacto significativo y duradero.

La primera discusión, revela preocupaciones significativas respecto a la percepción de las medidas de protección en Ayacucho. Un 59% de los encuestados está "totalmente en desacuerdo" con la afirmación de que las solicitudes de retiro del agresor son atendidas de manera oportuna, lo que sugiere una insatisfacción generalizada con la rapidez y efectividad de las respuestas de las autoridades. Esto resalta la necesidad urgente de mejorar el acceso y la claridad del proceso para solicitar ayuda, ya que la confianza en estas medidas es fundamental para las víctimas.

Además, la correlación negativa significativa entre las medidas encargadas de brindar un adecuado sentido de protección y las actividades delictivas ligadas a las agresiones, con un coeficiente de $-0,726$ y un valor de p de $0,000$, indica que una disminución en la eficacia de las medidas implementadas para brindar un adecuado sentido de protección está relacionada con un aumento en las denuncias de agresiones. Este hallazgo respalda la hipótesis alternativa, evidenciando que las medidas de protección no solo son necesarias, sino que deben ser implementadas de manera efectiva para prevenir la violencia de género.

Los estudios previos de Navarro (2023) y Almeida (2022) subrayan que los factores sociales y culturales influyen en el hecho de violentar el género y que al intervenir en estos ámbitos es crucial para prevenir delitos graves como el femicidio. Porras (2023) también resalta la conexión entre la percepción de violencia y la agresividad, lo que refuerza la idea de que se requiere un enfoque multidimensional para abordar estos problemas. Por último, la investigación de Álvarez (2021) pone de manifiesto la falta de motivación adecuada en las resoluciones de carácter judicial relacionadas con las medidas implementadas para brindar un adecuado sentido de protección, sugiriendo que la formación de los operadores de justicia y la mejora en los procedimientos son esenciales para establecer una serie de garantías al nivel de seguridad de las personas victimizadas. En conjunto, estos resultados sugieren la necesidad de una revisión exhaustiva y un fortalecimiento de las políticas de protección para garantizar un entorno más seguro para las féminas y miembros de las agrupaciones familiares en Ayacucho.

La segunda discusión, muestra que un abrumador 88% de los encuestados está "en desacuerdo" con la eficacia del proceso y la oportunidad de atención a las solicitudes de medidas de protección, lo que indica una percepción generalizada de ineficacia en la respuesta de las autoridades. Solo un 6% se manifiesta "totalmente de acuerdo", sugiriendo que la mayoría de las víctimas sienten que no reciben la ayuda necesaria de manera oportuna. Esta

insatisfacción podría desincentivar a las víctimas a buscar apoyo, evidenciando la urgencia de mejorar los procesos para brindar un respaldo efectivo a quienes lo requieren.

Adicionalmente, los datos muestran una significativa correlación negativa entre el retiro del agresor del domicilio y la reducción de agresiones, con un coeficiente de $-0,751$ y un valor de p de $0,000$. Esto sugiere que una mayor efectividad en la implementación de esta medida se asocia con una disminución en las actividades delictivas ligadas a las agresiones perpetradas en perjuicio de las féminas y miembros de la agrupación familiar, lo que respalda la hipótesis alternativa. La relación significativa entre estas medidas para brindar protección y las acciones delictivas ligadas a las agresiones en Ayacucho en 2023 refuerza la necesidad de optimizar su aplicación para que se establezca una serie de garantías a los niveles de seguridad de las personas perjudicadas o víctimas.

Estudios previos, como los de Padilla (2021) y Peñafiel (2021), destacan problemas similares en la aplicación de las más adecuadas medidas para brindar una adecuada protección, señalando la ausencia de motivación adecuada en las resoluciones judiciales y el impacto de la mala utilización de estas medidas en el acceso a justicia. Huamani (2021) también revela que la ineficiencia de las medidas adecuadas para brindar un sentido de protección puede atribuirse a la ausencia de interés y conocimiento del efectivo policial. En contraste, Mija (2021) presenta un caso donde la tecnología ha mejorado la atención y la respuesta en situaciones de riesgo. Estos hallazgos sugieren que, aunque existen ejemplos de éxito, es imperativo abordar las deficiencias al implementar las medidas idóneas para proteger a las personas con la finalidad de que se pueda lograr alguna respuesta efectiva ante la ola violenta perpetrada en perjuicio del género y asegurar un ámbito de mayor seguridad para las víctimas.

La tercera discusión, revela una notable insatisfacción entre los encuestados respecto a la efectividad de las medidas de impedimento de acoso, con un 59% expresando desacuerdo sobre las órdenes de restricción. Solo un 6% se siente "totalmente de acuerdo", y un 35% se

muestra "indiferente", lo que indica que muchas víctimas consideran insuficientes estas medidas y carecen de confianza en el sistema para reportar violaciones. Esto resalta la urgente necesidad de reforzar las órdenes de restricción, no solo para aumentar su eficacia, sino también para generar confianza en las víctimas.

Los resultados también muestran una correlación negativa significativa entre la efectividad de estas medidas y el delito de agresiones, con un coeficiente de $-0,707$ y un valor de p de $0,000$. Esto sugiere que una mayor efectividad en las medidas de impedimento de acoso está asociada con una disminución en los delitos de agresiones. Por lo tanto, se rechaza la hipótesis nula (H_0) y se acepta la hipótesis alternativa (H_a), confirmando la relación significativa entre estas medidas de protección y el delito de agresiones en Ayacucho en 2023.

Los hallazgos de Tahir et al. (2021) subrayan que la educación y la concienciación son cruciales para erradicar la violencia de género. En su estudio, se propone utilizar diferentes canales y plataformas para informar sobre la violencia y las estrategias de prevención, lo que podría aplicarse en el contexto de Ayacucho para fomentar el mejoramiento constante de la eficiencia de las medidas que brindan una adecuada protección. Vílchez (2021) también apoya esta idea al señalar que la ineficacia de las medidas de protección radica en la falta de celeridad en su ejecución y supervisión. Esto sugiere que es fundamental implementar un sistema más ágil y efectivo que garantice que se cumplan las órdenes de restricción y, debido a ello, una protección real para las víctimas. En conclusión, mejorar la percepción y efectividad de las medidas es importante para que se pueda abordar el escenario violento perpetrado en perjuicio de las féminas y miembros de la agrupación familiar en Ayacucho.

La cuarta discusión, revela una percepción dividida entre los encuestados sobre la eficacia de suspender temporalmente las visitas, con un 41% de "indiferentes" y otro 41% "totalmente en desacuerdo". Solo el 18% se muestra "de acuerdo" en que estas medidas son adecuadas para proteger a las víctimas. Esta falta de consenso refleja serias preocupaciones

sobre la efectividad de las autoridades en la implementación y cumplimiento de estas medidas, lo que podría desincentivar a las víctimas a buscar protección y ayuda. Por lo tanto, es fundamental mejorar la comunicación y el soporte ofrecido a las víctimas para aumentar la confianza en el sistema.

Los resultados también muestran una correlación negativa significativa entre la efectividad de las suspensiones temporales de visitas y los delitos de agresiones, con un coeficiente de $-0,692$ y un valor de p de $0,000$. Esto indica que una mayor efectividad en la suspensión de visitas se asocia con una disminución en los delitos de agresiones, lo que facilitará el rechazo de la hipótesis nula (H_0) y se procede con la aceptación de la hipótesis alternativa (H_a). Esto refuerza la importancia de estas medidas como herramientas para reducir la violencia.

Los estudios de Ariza (2017) y Palacios (2020) apoyan la premisa de que la violencia perpetrada en perjuicio de las féminas está vinculada a factores contextuales y de percepción, sugiriendo que la educación y la formación de los operadores de justicia son esenciales para mejorar la implementación de las medidas para brindar una adecuada protección. El requerimiento de evaluar los contextos de poder y confianza en cada caso es crucial, tal como lo establece la Ley N° 30364. Además, el incremento de denuncias en Huancayo (Rojas, 2019) y la relación entre la violencia familiar y la salud mental en adolescentes (Chuchón, 2019) resaltan la urgencia de abordar no solo la violencia física, sino también sus consecuencias psicológicas. Finalmente, la naturaleza jurídica de las medidas implementadas para brindar una adecuada protección (Pizarro, 2017) resalta la relevancia de que se implemente un marco legal robusto que garantice el hecho de que se proteja a las personas consideradas víctimas y los niveles de eficacia de las mencionadas medidas que se han adoptado. En conclusión, es vital fortalecer tanto la implementación de medidas para proteger a las personas, tal como es el caso

de la comunicación y el apoyo a las víctimas en Ayacucho para lograr un significativo impacto para reducir los niveles de violencia en una coyuntura familiar.

VI CONCLUSIONES

- La investigación concluye que existe una relación significativa entre las medidas de protección y la reducción de las agresiones perpetradas en perjuicio de féminas y miembros que conforman la agrupación familiar en la ciudad de Ayacucho, evidenciando que la implementación efectiva de dichas medidas, como el hecho de retirar a la persona agresora y prohibirle que se acerque va contribuir a un mayor nivel de seguridad de las personas perjudicadas y a la disminución de la violencia perpetrada en perjuicio del género, lo que resalta la necesidad de fortalecer y mejorar las políticas de protección para garantizar un entorno más seguro y justo para todas las personas afectadas.
- La investigación concluye que existe una relación inversamente proporcional entre las medidas implementadas para brindar protección, específicamente el retiro de la persona agresora de la vivienda de la persona perjudicada, y la incidencia de las diversas agresiones en perjuicio de las féminas en perjuicio de las féminas y miembros de la agrupación familiar en Ayacucho, evidenciando que la efectividad de esta medida es crucial para reducir la violencia, ya que su correcta aplicación no solo brinda un espacio seguro a las víctimas, sino que también actúa como un disuasivo para la repetición de conductas agresivas, lo que resalta la importancia de fortalecer las formas de implementación así como el debido seguimiento de dichas medidas.
- La labor investigativa concluye que las medidas implementadas para brindar protección relacionadas con el impedimento de acoso a la persona victimizada tienen un impacto significativo en la disminución de las diversas agresiones perpetradas en perjuicio de las féminas y miembros que conforman la agrupación familiar en Ayacucho, ya que la implementación efectiva de estas medidas no solo proporciona un sentido de seguridad

y apoyo a las víctimas, sino que también contribuye a la prevención de acciones de violencia a futuro, lo que pone de manifiesto la necesidad de reforzar estas estrategias para garantizar la protección integral de quienes sufren violencia de género.

- La investigación concluye la existencia de una significativa relación entre las medidas implementadas para brindar una adecuada protección referidas a la suspensión temporal de visitas y la reducción de las diversas agresiones perpetradas en perjuicio de las féminas y miembros que conforman la agrupación familiar en la ciudad de Ayacucho, evidenciando que la correcta aplicación de esta medida no solo protege a las víctimas de situaciones de riesgo inmediato, sino que también promueve un entorno más seguro y saludable para su recuperación, subrayando la importancia de garantizar su cumplimiento y seguimiento para maximizar su efectividad en la prevención de la violencia.

VII. RECOMENDACIONES

- Se recomienda fortalecer la capacitación y sensibilización de las autoridades encargadas de implementar las diversas medidas implementadas para brindar protección, asegurando que comprendan la importancia de su aplicación efectiva y adecuada para brindar protección a las personas perjudicadas por agresiones. Además, es crucial establecer mecanismos de seguimiento y evaluación que permitan monitorear el cumplimiento de estas medidas, así como la creación de espacios seguros donde las víctimas puedan reportar incidencias sin temor a represalias, contribuyendo así a la prevención de la violencia y a la promoción de un entorno más seguro para las mujeres e integrantes del grupo familiar en Ayacucho.
- Se recomienda implementar un sistema de seguimiento y evaluación sistemática para las medidas implementar una adecuada protección relacionadas con el retiro de la persona agresora de la vivienda de la persona perjudicada, asegurando que estas se apliquen de manera efectiva y se monitoreen regularmente para evaluar su impacto en la reducción de las agresiones. Además, es fundamental ofrecer apoyo psicológico y recursos a las víctimas durante y después del proceso de retiro, facilitando su recuperación y empoderamiento, lo que puede contribuir significativamente a prevenir la reincidencia de la violencia y mejorar la seguridad de las féminas y miembros que conforman la agrupación familiar en Ayacucho.
- Se recomienda establecer campañas de sensibilización y educación dirigidas a la comunidad sobre la importancia del impedimento de acoso como medida de protección, promoviendo una cultura de debido respeto y apoyo hacia las víctimas de violencia de género. Además, es crucial asegurar que las autoridades responsables de hacer cumplir estas medidas para que pueda contar con los recursos y la capacitación idónea para actuar en forma rápida y efectiva ante cualquier incumplimiento, garantizando así un

entorno seguro que minimice el riesgo de agresiones y fomente la confiabilidad de las personas perjudicadas en un sistema de protección.

- Se recomienda fortalecer los protocolos de implementación y supervisión de la suspensión temporal de visitas, asegurando que se realicen evaluaciones de riesgo antes y durante el proceso para proteger adecuadamente a las víctimas. Además, es fundamental proporcionar apoyo emocional y recursos legales a las féminas que conforman la agrupación familiar durante este período, para establecer una serie de garantías que se sientan seguras y respaldadas, lo que puede contribuir significativamente a la reducción de agresiones y mejorar su bienestar general.

VIII. REFERENCIAS

- Alméciga, M., & Sanabria, P. (2015). *Dependencia emocional y distorsiones cognitivas en un grupo de mujeres víctimas de violencia doméstica* [Tesis de grado, Fundación Universitaria Los Libertadores].
https://repository.libertadores.edu.co/bitstream/handle/11371/2310/Almeciga_Mileydi_Sanabria_Lizeth_2015.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Almeida, M. (2022). *Aplicabilidad de las medidas cautelares en los procesos relativos al delito de incumplimiento de decisiones legítimas de autoridad competente, en los delitos de violencia de género, en el año 2020* [Tesis de maestría, Universidad Estatal Península de Santa Elena].
<https://repositorio.upse.edu.ec/xmlui/bitstream/handle/46000/6715/UPSE-MDR-2022-0002.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Álvarez, C. (2021). *Defensa del imputado en las medidas de protección en delitos de violencia familiar Distrito Judicial de Lima Este 2020* [Tesis de maestría, Universidad César Vallejo].
https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/58790/Alvarez_BCV-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Anderberg, D., Rainer, H., & Siuda, F. (2022). Quantifying domestic violence in times of crisis: An internet search activity-based measure for the COVID-19 pandemic. *Journal of the Royal Statistical Society: Series A (Statistics in Society)*, 185, 498–518.
<https://doi.org/10.1111/rssa.12780>
- Ariza, C. (2017). *Violencia contra la mujer y actitud machista en los casos atendidos en el Ministerio Público de la provincia de Huaraz, Ancash 2017* [Tesis de maestría, Universidad César Vallejo].

https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/11938/ariza_zc.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Bernal, C. (2010). *Metodología de la investigación* (3.^a ed.). Pearson Educación.

Bernal, C. (2016). *Metodología de la investigación*. Pearson.

Cabezas, E., Andrade, D., & Torres, J. (2018). *Introducción a la metodología de la investigación científica*. Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE.

Calderón, E. (2018). *Efecto de la incorporación del artículo 122-B al Código Penal en las denuncias por violencia familiar psicológica en las fiscalías provinciales penales de Rioja, año 2016-2017* [Tesis de maestría, Universidad César Vallejo].
https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/30504/calderon_ge-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Calisaya, P. (2018). Análisis de la idoneidad de las medidas de protección dictadas a favor de las víctimas de violencia en el Primer Juzgado de Familia de Puno. *Revista de Derecho*, 3(2), 247–259. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7605942>

Caro, A. (2019). *Violencia intrafamiliar en contra de la mujer en la ciudad de Bogotá* [Tesis de grado, Institución Universitaria Politécnico Grancolombiano].
<https://alejandria.poligran.edu.co/bitstream/handle/10823/1526/violencia%20INTRA-FAMILIAR.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Chuchón, Y. (2019). *Relación entre la violencia familiar y la ansiedad psicopatológica en adolescentes de la institución educativa pública “Nuestra Señora de Fátima”, Ayacucho* [Tesis de maestría, Universidad de Ayacucho Federico Froebel].
<http://repositorio.udaff.edu.pe/bitstream/handle/20.500.11936/149/TESIS.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Código Penal & Nuevo Código Procesal Penal. (2021). Instituto Pacífico.

- Diario Oficial *El Peruano*. (2015). *Ley N.º 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar*.
<https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-para-prevenir-sancionar-y-erradicar-la-violencia-contra-ley-n-30364-1314999-1/>
- El deber. (2019). *Fundación Iguales y ONU Mujeres suscriben una alianza estratégica para impulsar el liderazgo de las mujeres y la igualdad de oportunidades en Bolivia*.
https://eldeber.com.bo/bolivia/crimen-la-violencia-intrafamiliar-representa-el-40-en-bolivia_53682
- El tiempo. (2018). *Infografía: violencia intrafamiliar en Colombia entre enero y mayo. Los datos corresponden al 2018 y fueron recopilados por el Instituto Nacional de Medicina Legal*. <https://www.eltiempo.com/justicia/delitos/datos-de-violencia-intrafamiliar-en-colombia-entre-enero-y-mayo-del-2018-244426>
- Hernández, R., & Mendoza, C. (2018). *Metodología de la investigación: las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. Mc Graw Hill.
- Hidalgo, E. (2019). *Factores jurídicos que influyen en el archivamiento de casos de violencia familiar por maltrato psicológico, en la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco, 2018* [Tesis de grado, Universidad de Huánuco].
<http://repositorio.udh.edu.pe/123456789/1660>
- Hsu, L., & Henke, A. (2021). COVID-19, staying at home, and domestic violence. *Review of Economics of the Household*, 19, 145–155. <https://doi.org/10.1007/s11150-020-09526-7>
- Htun, M., & Jensenius, F. (2020). Fighting violence against women: Laws, norms & challenges ahead. *Daedalus*, 149(1), 144–159.
<https://direct.mit.edu/daed/article/149/1/144/27303/Fighting-Violence-Against-Women-Laws-Norms-and>

Huamani, A. (2021). *Ineficiencia de las medidas de protección frente al incremento de las denuncias en violencia familiar de casos reincidentes de las usuarias del CEM de la CIA de Bellavista-Abancay, período 2020* [Tesis de maestría, Universidad César Vallejo].

https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/72981/Huamani_ANA-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Kisa, S., Gungor, R., & Kisa, A. (2023). Domestic Violence Against Women in North African and Middle Eastern Countries: A Scoping Review. *Trauma, Violence, & Abuse*, 4(2), 549-575. <https://doi.org/10.1177/15248380211036070>

LP • Pasión por el Derecho. (2020). *¿Cuál es la naturaleza de las medidas de protección? (Ley 30364)*. LP. <https://lpderecho.pe/naturaleza-de-las-medidas-de-proteccion-ley-30364/>

Mejía, A. P. (2018). Eficacia de las medidas de protección en procesos de violencia familiar garantizan el derecho a la integridad de víctimas en la Corte Superior de Justicia de Tacna, sede central, 2017. *Veritas et Scientia*, 7(2), 941–952. <http://revistas.upt.edu.pe/ojs/index.php/vestsc/article/view/71/64>

Metro Ecuador. (2018). *9 de cada 10 personas no denuncia la violencia intrafamiliar. Metro Ecuador*. <https://www.metroecuador.com.ec/ec/noticias/2018/04/11/9-de-cada-10-personas-no-denuncia-la-violencia-intrafamiliar.html>

Mija, A. (2021). *Efectividad de las medidas de protección a víctimas de violencia contra la mujer-grupo familiar-16. ° Juzgado-Independencia octubre 2020* [Tesis de maestría, Universidad César Vallejo]. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/57465>

Miranda, S., & Ortiz, J. (2020). Los paradigmas de la investigación: un acercamiento teórico para reflexionar desde el campo de la investigación educativa. *RIDE. Revista Iberoamericana para la Investigación y el Desarrollo Educativo*, 11(21), 1–18. <https://doi.org/10.23913/ride.v11i21.717>

- Montoya, P., & Cogollo, S. (2017). *Situaciones y retos de la investigación en latinoamerica*. Universidad Católica Luis Amigó.
- Navarro, G. (2023). *La violencia intrafamiliar como incidente para la posible prevención del cometimiento de delitos de femicidio* [Tesis de grado, Universidad Regional Autónoma de los Andes]. <https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/15701/1/UA-MMP-EAC-003-2023.pdf>
- Núñez, W., & Castillo, M. (2014). *Violencia Familiar comentarios a la Ley N° 29282*. Ediciones Legales E.I.R.L.
- Organización de las Naciones Unidas. (2018). Noticias ONU. 5. <https://www.pactomundial.org/ods/5-igualdad-de-genero/>
- Padilla, S. (2021). *Aplicación de medidas de protección en delito de violencia psicológica y afectación del principio de inocencia en el Cantón Alausí, período 2017–2018* [Tesis de maestría, Universidad Técnica de Ambato]. <https://repositorio.uta.edu.ec/bitstream/123456789/31923/1/FJCS-POSG-252.pdf>
- Palacios, M. (2020). *Violencia familiar y medidas de protección en el juzgado de familia, Piura* [Tesis de maestría, Universidad César Vallejo]. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/50157/Palacios_BMM-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Peña, O., & Almanza, F. (2010). *Teoría del Delito*. <http://www.derecho.usmp.edu.pe/instituto/libro-teoria-del-delito-oscar-pena.pdf>
- Peñafiel, M. (2021). *Análisis de las medidas de protección en los delitos contra la mujer y miembros del núcleo familiar* [Tesis de maestría, Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil]. <http://repositorio.ulvr.edu.ec/bitstream/44000/4256/1/TM-ULVR-0272.pdf>

Perú21. (2014). *Maltrato infantil: Ayacucho, Cusco y Apurímac con mayor número de casos.*

<https://peru21.pe/lima/maltrato-infantil-ayacucho-cusco-apurimac-mayor-numero-casos-182896-noticia/>

Pizarro, C. (2017). *Naturaleza jurídica de las medidas de protección en un proceso de violencia*

familiar [Tesis de grado, Universidad de Piura].

https://pirhua.udep.edu.pe/bitstream/handle/11042/2913/DER_097.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Plácido, Á. (2020). *Violencia familiar contra la mujer y los integrantes del grupo familiar.*

Instituto Pacífico.

Porras, V. (2023). *Percepción de violencia familiar y agresividad en un módulo de familia,*

Sector Justicia, Lima-2022 [Tesis de maestría, Universidad César Vallejo].

https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/106798/Porras_EYV-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Querevalu, R. (2017). *Las medidas de protección y su incidencia en la erradicación de la*

violencia [Tesis de grado, Universidad César Vallejo].

<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/11465>

Ramos, C. (2020). Los alcances de una investigación. *CienciAmérica*, 9(3), 1-5.

<https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/7746475.pdf>

Rayme, V., & Flores, L. (2021). *Medidas jurídicas para la prevención del feminicidio, Ley N.º*

30364 en los juzgados de Lima Sur [Tesis de grado, Universidad Autónoma del Perú].

<https://hdl.handle.net/20.500.13067/1127>

Reátegui, R. (2019). *Feminicidio: análisis crítico desde la doctrina y jurisprudencia.* Editorial

Iustitia.

Rengifo, C., Carmona, J., & Baena, G. (2019). Análisis de las políticas públicas sobre violencia

intrafamiliar en Colombia: Abordaje de acuerdo a la función y el sentido del fenómeno

- violento dentro la familia. *Interdisciplinaria*, 36(2), 97-110.
<https://doi.org/10.16888/interd.2019.36.2.7>
- Reyna, A. (2018). *Valoración del examen pericial en delitos de lesiones psicológicas en violencia familiar, Fiscalías Penales Lima Norte 2018* [Tesis de maestría, Universidad César Vallejo]. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/20350>
- Reyna, L. (2011). *Delitos contra la Familia y la violencia doméstica*. Jurista Editores E.I.R.L.
- Rodas, P. (2019). *Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar*. Ubilex Asesores SAC.
- Rojas, T. (2021). Postura paradigmática del docente investigado. *Universidad Centroccidental Lisandro Alvarado*, 195-205.
<http://aulavirtual.web.ve/revista/ojs/index.php/aulavirtual/article/view/25/154>.
- San Martín Castro, C. (2015). *Derecho procesal penal: Lecciones*. Instituto Peruano de Criminología y Ciencias Penales (INPECCP).
- Sánchez, M., Guillen, O., & Begazo, L. (2020). *Pasos para elaborar una tesis de tipo correlacional. Bajo enfoque cuantitativo, variable categorica y la estadistica no parametrica*. Oscar Guillen Valle.
- Tafur, R., & Izaguirre, M. (2015). *Cómo hacer un proyecto de investigación* (2.^a ed.). Alfaomega.
- Tahir, M., Rafiq, A., Yousufi, M., & Kashif, M. (2021). Eradicating gender-based violence against female-intimate partner in Pakistan: A theoretical framework from Islamic philosophy. *Academic Journal of Interdisciplinary Studies*, 340–356.
<https://doi.org/10.36941/ajis-2021-0029>
- Valderrama, S. (2019). *Pasos para elaborar proyectos de investigación científica cuantitativa, cualitativa y mixta* (10.^a ed.). San Marcos.

- Valderrama, S., & Jaimes, C. (2019). *El desarrollo de la tesis. Descriptiva - comparativa, correlacional y cuasiexperimental*. Editorial San Marcos.
- Valdez, H. (2020). *La incidencia de las medidas de protección no dictadas por violencia familiar en la modalidad de maltrato psicológico por el Segundo Juzgado de Familia de Huánuco, en la Quinta fiscalía provincial Penal Corporativa de Huánuco de enero a setiembre de 2018* [Tesis de grado, Universidad de Huánuco]. <https://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14257/2618/VALDEZ%20RODR%C3%8DGUEZ%2C%20HELEN%20JOHANNY.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Valdivia, D. (2021). *Relaciones intrafamiliares y violencia de pareja en jóvenes del distrito de Ate, 2020* [Tesis de grado, Universidad César Vallejo]. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/60695>
- Vílchez, J. (2021). *Las medidas de protección como la erradicación de violencia familiar contra la mujer, Corte Superior de Lima Este, 2020* [Tesis de maestría, Universidad César Vallejo]. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/56295>
- Villarreal, D. (2020). *El principio de oportunidad a nivel preliminar frente al proceso inmediato en el distrito judicial de Huánuco periodo, 2017* [Tesis de maestría, Universidad de Huánuco]. <https://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14257/2639/Villarreal%20Herrera%2c%20Evelyn%20Denisse.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Villavicencio, F. (2017). *Derecho Penal Parte General*. Grijley.

IX ANEXOS

Anexo A. Matriz de consistencia

MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y EL DELITO DE AGRESIONES CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR – AYACUCHO, AÑO 2023																					
PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES																		
Problema General ¿Cuál es la relación entre las medidas de protección y el delito de agresiones contra las mujeres e integrantes del grupo familiar – Ayacucho, año 2023?	Objetivo General Establecer cuál es la relación entre las medidas de protección y el delito de agresiones contra las mujeres e integrantes del grupo familiar – Ayacucho, año 2023.	Hipótesis General Las medidas de protección se relacionan significativamente con el delito de agresiones contra las mujeres e integrantes del grupo familiar – Ayacucho, año 2023.	Variable 1: Medidas de protección <table><tr><th>Dimensiones</th><th>Indicadores</th><th>Ítems</th></tr><tr><td rowspan="2">Retiro del agresor del domicilio de la víctima</td><td>Frecuencia de solicitudes de retiro del agresor</td><td>1, 2</td></tr><tr><td>Tiempo promedio de respuesta a las solicitudes</td><td>3, 4</td></tr><tr><td rowspan="2">Impedimento de acoso a la víctima</td><td>Número de órdenes de restricción emitidas</td><td>5, 6</td></tr><tr><td>Incidencia de violaciones a las órdenes de restricción</td><td>7, 8</td></tr><tr><td rowspan="2">Suspensión temporal de visitas</td><td>Número de solicitudes de suspensión de visitas</td><td>9, 10</td></tr><tr><td>Cumplimiento de la suspensión de visitas</td><td>11, 12</td></tr></table>	Dimensiones	Indicadores	Ítems	Retiro del agresor del domicilio de la víctima	Frecuencia de solicitudes de retiro del agresor	1, 2	Tiempo promedio de respuesta a las solicitudes	3, 4	Impedimento de acoso a la víctima	Número de órdenes de restricción emitidas	5, 6	Incidencia de violaciones a las órdenes de restricción	7, 8	Suspensión temporal de visitas	Número de solicitudes de suspensión de visitas	9, 10	Cumplimiento de la suspensión de visitas	11, 12
Dimensiones	Indicadores	Ítems																			
Retiro del agresor del domicilio de la víctima	Frecuencia de solicitudes de retiro del agresor	1, 2																			
	Tiempo promedio de respuesta a las solicitudes	3, 4																			
Impedimento de acoso a la víctima	Número de órdenes de restricción emitidas	5, 6																			
	Incidencia de violaciones a las órdenes de restricción	7, 8																			
Suspensión temporal de visitas	Número de solicitudes de suspensión de visitas	9, 10																			
	Cumplimiento de la suspensión de visitas	11, 12																			
Problemas específicos ¿Qué relación existe entre las medidas de protección según el retiro del agresor del domicilio de la víctima y el delito de agresiones contra las mujeres e integrantes del grupo familiar – Ayacucho, año 2023? ¿Qué relación existe entre las medidas de protección según el impedimento de acoso a la víctima y el delito de agresiones contra las mujeres e integrantes del grupo familiar – Ayacucho, año 2023? ¿Cuál es la relación entre las medidas de protección según la suspensión temporal de visitas y el delito de agresiones contra las mujeres e integrantes del grupo familiar – Ayacucho, año 2023?	Objetivos específicos Determinar qué relación existe entre las medidas de protección según el retiro del agresor del domicilio de la víctima y el delito de agresiones contra las mujeres e integrantes del grupo familiar – Ayacucho, año 2023. Establecer qué relación existe entre las medidas de protección según el impedimento de acoso a la víctima y el delito de agresiones contra las mujeres e integrantes del grupo familiar – Ayacucho, año 2023. Determinar cuál es la relación entre las medidas de protección según la suspensión temporal de visitas y el delito de agresiones contra las mujeres e integrantes del grupo familiar – Ayacucho, año 2023.	Hipótesis específicas Existe relación significativa entre las medidas de protección según el retiro del agresor del domicilio de la víctima y el delito de agresiones contra las mujeres e integrantes del grupo familiar – Ayacucho, año 2023. Las medidas de protección según el impedimento de acoso a la víctima y el delito de agresiones contra las mujeres e integrantes del grupo familiar – Ayacucho, año 2023. Existe relación significativa entre las medidas de protección según la suspensión temporal de visitas y el delito de agresiones contra las mujeres e integrantes del grupo familiar – Ayacucho, año 2023.	Variable 2: Delito de Agresiones contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar <table><tr><th>Dimensiones</th><th>Indicadores</th><th>Ítems</th></tr><tr><td rowspan="2">Lesiones corporales</td><td>Número de denuncias por lesiones corporales</td><td>1,2,3</td></tr><tr><td>Gravedad de las lesiones reportadas</td><td>4,5,6</td></tr><tr><td rowspan="2">Afectación psicológica</td><td>Número de denuncias que mencionan efectos psicológicos</td><td>7,8,9</td></tr><tr><td>Evaluación psicológica realizada a las víctimas</td><td>10,11</td></tr><tr><td rowspan="2">Afectación cognitiva</td><td>Número de denuncias que mencionan problemas cognitivos</td><td>12,13,14</td></tr><tr><td>Evaluaciones cognitivas realizadas</td><td>15,16</td></tr></table>	Dimensiones	Indicadores	Ítems	Lesiones corporales	Número de denuncias por lesiones corporales	1,2,3	Gravedad de las lesiones reportadas	4,5,6	Afectación psicológica	Número de denuncias que mencionan efectos psicológicos	7,8,9	Evaluación psicológica realizada a las víctimas	10,11	Afectación cognitiva	Número de denuncias que mencionan problemas cognitivos	12,13,14	Evaluaciones cognitivas realizadas	15,16
Dimensiones	Indicadores	Ítems																			
Lesiones corporales	Número de denuncias por lesiones corporales	1,2,3																			
	Gravedad de las lesiones reportadas	4,5,6																			
Afectación psicológica	Número de denuncias que mencionan efectos psicológicos	7,8,9																			
	Evaluación psicológica realizada a las víctimas	10,11																			
Afectación cognitiva	Número de denuncias que mencionan problemas cognitivos	12,13,14																			
	Evaluaciones cognitivas realizadas	15,16																			
Metodología: Tipo. Correlacional Diseño. No experimental.																					

Anexo B. Validación de instrumentos

La validez es el grado en que un instrumento en verdad mide la variable que se busca medir. Se logra cuando se demuestra que el instrumento refleja el concepto abstracto a través de sus indicadores empíricos (Hernández y Mendoza, 2018).

La validez de expertos se refiere al grado en que un instrumento realmente mide la variable de interés, de acuerdo con expertos en el tema (Hernández y Mendoza, 2018).

El instrumento de medición fue sometido a juicio de expertos para su validación de instrumentos, los cuales fueron los siguientes:

Tabla 12

Expertos durante la evaluación de los instrumentos de medición

Experto	Dominio	Decisión
Dr. Segundo Sanchez Sotomayor	Estadístico	Si existe suficiencia
Dr. Luis Begazo de Bedoya	Metodología	Si existe suficiencia
Mag. Mario Sánchez Camargo	Temático	Si existe suficiencia

Certificado de validación de instrumento



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLAREAL VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN POR CRITERIO DE JUECES

I. DATOS GENERALES

- 1.1 Apellido y nombre del Juez: Sánchez Sotomayor Segundo
 1.2 Cargo e institución dónde labora: Universidad Nacional Federico Villareal
 1.3 Nombre del instrumento evaluado: Cuestionario
 1.4 Autor del instrumento: Calvez De la Cruz Rangel

II. ASPECTO DE LA VALIDACIÓN

INDICADORES	CRITERIOS	DEFICIENTE 1	BAJA 2	REGULAR 3	BUENA 4	MUY BUENA 5
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado y comprensible.					X
2. OBJETIVIDAD	Permite medir hechos observables					X
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia y tecnología					X
4. ORGANIZACIÓN	Presentación ordenada					X
5. SUFICIENCIA	Comprende aspectos de las variables en cantidad y calidad suficiente					X
6. PERTINENCIA	Permite conseguir datos de acuerdo a los objetivos planteados					X
7. CONSISTENCIA	Pretende conseguir datos basados en teorías o modelos teóricos					X
8. COHERENCIA	Entre variables, indicadores y los ítems					X
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito de la investigación					X
10. APLICACIÓN	Los datos permiten un tratamiento estadístico pertinente					X

CONTEO TOTAL DE MARCAS (Realice el conteo en cada una de las categorías de la escala)	A	B	C	D	E
--	---	---	---	---	---

$$\text{Coeficiente de validez} = 1 \times A + 2 \times B + 3 \times C + 4 \times D + 5 \times E =$$

50

III. Calificación global (Ubique el coeficiente de validez obtenido en el intervalo respectivo y marque con un aspa en el círculo asociado)

CATEGORÍA	INTERVALO
Desaprobado	[0,00-0,60]
Observado	<0,60-0,70]
Aprobado	<0,70-1,00]

IV. Calificación de aplicabilidad

Aprobado

Lugar: Lima 16 de 06 del 2023....


FIRMA DEL JUEZ



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLAREAL

VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN POR CRITERIO DE JUECES

I. DATOS GENERALES

- 1.1 Apellido y nombre del Juez: Regazo De Babaya Luis
- 1.2 Cargo e institución donde labora: Universidad Nacional Federico Villareal
- 1.3 Nombre del instrumento evaluado: Cuestionario
- 1.4 Autor del instrumento: Cabrera De la Cruz Renzo

II. ASPECTO DE LA VALIDACIÓN

INDICADORES	CRITERIOS	DEFICIENTE 1	BAJA 2	REGULAR 3	BUENA 4	MUY BUENA 5
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado y comprensible.					X
2. OBJETIVIDAD	Permite medir hechos observables.					X
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia y tecnología.					X
4. ORGANIZACIÓN	Presentación ordenada.					X
5. SUFICIENCIA	Comprende aspectos de las variables en cantidad y calidad suficiente.					X
6. PERTINENCIA	Permite conseguir datos de acuerdo a los objetivos planteados.					X
7. CONSISTENCIA	Permite conseguir datos basados en teorías o modelos teóricos.					X
8. COHERENCIA	Entre variables, indicadores y los ítems.					X
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito de la investigación.					X
10. APLICACIÓN	Los datos permiten un tratamiento estadístico satisfactorio.					X
CONTEO TOTAL DE MARCAS (Realice el conteo en cada una de las categorías de la escala)		A	B	C	D	E

$$\text{Coeficiente de validez} = 1 \times A + 2 \times B + 3 \times C + 4 \times D + 5 \times E =$$

5
50

III. Calificación global (Ubique el coeficiente de validez obtenido en el intervalo respectivo y marque con un aspa en el círculo asociado)

CATEGORÍA	INTERVALO
Desaprobado	[0,00-0,60]
Observado	<0,60-0,70]
Aprobado	<0,70-1,00]

IV. Calificación de aplicabilidad

Aprobado

Lugar: Lima 09 de 06 del 20 23

FIRMA DEL JUEZ

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLAREAL
VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN
POR CRITERIO DE JUECES
I. DATOS GENERALES

- 1.1 Apellido y nombre del Juez : Sanchez Carranza Mario R.
- 1.2 Cargo e institución donde labora : Universidad Nacional Federico Villareal
- 1.3 Nombre del instrumento evaluado : Cuestionario
- 1.4 Autor del instrumento : Calvez De La Cruz Ramon David

II. ASPECTO DE LA VALIDACIÓN

INDICADORES	CRITERIOS	DEFICIENTE 1	BAJA 2	REGULAR 3	BUENA 4	MUY BUENA 5
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado y comprensible					X
2. OBJETIVIDAD	Permite medir hechos observables					X
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia y tecnología					X
4. ORGANIZACIÓN	Presentación ordenada					X
5. SUFICIENCIA	Comprende aspectos de las variables en cantidad y calidad suficiente					X
6. PERTINENCIA	Permite conseguir datos de acuerdo a los objetivos planteados					X
7. CONSISTENCIA	Permite conseguir datos basados en teorías o modelos teóricos					X
8. COHERENCIA	Entre variables, indicadores y los ítems					X
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito de la investigación					X
10. APLICACIÓN	Los datos permiten un tratamiento estadístico pertinente					X
CONTEO TOTAL DE MARCAS (Realice el conteo en cada una de las categorías de la escala)		A	B	C	D	E

$$\text{Coeficiente de validez} = 1 \times A + 2 \times B + 3 \times C + 4 \times D + 5 \times E =$$

E
50

III. Calificación global (Ubique el coeficiente de validez obtenido en el intervalo respectivo y marque con un aspa en el círculo asociado)

CATEGORÍA	INTERVALO
Desaprobado	[0,00-0,60]
Observado	<0,60-0,70]
Aprobado	<0,70-1,00]

IV. Calificación de aplicabilidad
Aprobado

Lugar: Lima 10 de 06 del 2023

Mario R. Sanchez Carranza
 FIRMA DEL JUEZ

Anexo C. Confiabilidad de Instrumentos

La confiabilidad se refiere a que otros investigadores deben alcanzar similares resultados si estudian el mismo caso usando los mismos procedimientos que el investigador original. El objetivo de la confiabilidad es minimizar los errores y sesgos del estudio.

Tabla 13

Confiabilidad del instrumento de la variable 1. Medidas de protección

Alfa de Cronbach	N de elementos
,918	12

Nota. Se obtuvo mediante el SPSS versión 27 un coeficiente de fiabilidad 0.918, es decir una excelente confiabilidad.

Tabla 14

Confiabilidad del instrumento de la variable 2. Delito de agresiones contra las mujeres e integrantes del grupo familiar

Alfa de Cronbach	N de elementos
,902	16

Nota. Se obtuvo mediante el SPSS versión 27 un coeficiente de fiabilidad 0.902, es decir una excelente confiabilidad.

Anexo D. Instrumento de medición

A continuación, encontrará una serie de enunciados con relación a su trabajo. Se solicita su opinión sincera al respecto. Después de leer cuidadosamente cada enunciado, marque con una X el número que corresponda a su opinión.

Codificación		
3	2	1
Totalmente de acuerdo	Indiferente	Totalmente en desacuerdo

N°	Medidas de protección	1	2	3
	Dimensión 1: Retiro del agresor del domicilio de la víctima			
1	Considero que las solicitudes de retiro del agresor son atendidas de manera oportuna.			
2	Creo que el proceso para solicitar el retiro del agresor es accesible y claro para las víctimas.			
3	Considero que el tiempo de respuesta a las solicitudes de retiro del agresor es adecuado.			
4	Creo que las autoridades actúan rápidamente al recibir solicitudes de retiro del agresor.			
	Dimensión 2: Impedimento de acoso a la víctima			
5	Creo que el número de órdenes de restricción emitidas es suficiente para proteger a las víctimas.			
6	Considero que las órdenes de restricción son efectivas para prevenir el acoso a las víctimas.			
7	Creo que la incidencia de violaciones a las órdenes de restricción es baja en nuestra comunidad.			
8	Considero que las víctimas reciben apoyo adecuado para reportar violaciones a las órdenes de restricción.			
	Dimensión 3: Suspensión temporal de visitas			
9	Creo que el número de solicitudes de suspensión de visitas es adecuado para proteger a las víctimas.			
10	Considero que las víctimas son informadas correctamente sobre cómo solicitar la suspensión de visitas.			
11	Creo que la mayoría de las suspensiones de visitas se cumplen efectivamente.			
12	Considero que las autoridades toman medidas adecuadas para hacer cumplir las suspensiones de visitas.			

A continuación, encontrará una serie de enunciados con relación a su trabajo. Se solicita su opinión sincera al respecto. Después de leer cuidadosamente cada enunciado, marque con una X el número que corresponda a su opinión.

Codificación		
3	2	1
Totalmente de acuerdo	Indiferente	Totalmente en desacuerdo

Delito de agresiones contra las mujeres e integrantes del grupo familiar				
Nº	Ítems	1	2	3
	Dimensión. Lesiones corporales			
1	Creo que el número de denuncias por lesiones corporales es representativo de la realidad de las agresiones.			
2	Considero que las víctimas se sienten seguras al denunciar lesiones corporales.			
3	Creo que las lesiones reportadas en las denuncias son generalmente graves.			
4	Considero que la gravedad de las lesiones influye en la decisión de las víctimas de denunciar.			
	Dimensión. Afectación Psicológica			
5	Creo que muchas denuncias por agresiones mencionan efectos psicológicos en las víctimas.			
6	Considero que los efectos psicológicos son un factor importante en las denuncias de agresiones.			
7	Creo que la mayoría de las víctimas reciben una evaluación psicológica tras denunciar agresiones.			
8	Considero que las evaluaciones psicológicas son adecuadas y útiles para las víctimas de agresiones.			
	Dimensión. Afectación cognitiva			
9	Creo que un número significativo de denuncias menciona problemas cognitivos en las víctimas.			
10	Considero que los problemas cognitivos son frecuentemente reportados como consecuencia de las agresiones.			
11	Creo que las víctimas de agresiones reciben evaluaciones cognitivas de manera regular.			
12	Considero que las evaluaciones cognitivas son relevantes y útiles para el tratamiento de las víctimas.			

